# Boletín Oficial

Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCV • Hermosillo, Sonora • Número 27 Secc. I • Jueves 2 de Abril del 2020


## Directorio


Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano**

Secretario de Gobierno
**Lic. Miguel E. Pompa Corella**

Subsecretario de Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de Unanue Galla**

Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo Briceño Hernández**


## Contenido


**ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA** • Reglas de Operación para la aplicación del Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Sonora. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE BAVIÁCORA** • Licitación Pública Nacional No. LPO-826014974-001-2020. • **H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES** • Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el pago de Impuesto Predial del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2020. • **H. AYUNTAMIENTO DE BACANORA** • Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Bacanora. • **H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA** • Agenda Municipal de Desarrollo de Largo Plazo 2020-2030.



COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Gobierno del Estado de Sonora



Carmendia 157, entre Serdán y Elías Calles, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556, 212 5751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx


La autenticidad de éste documento se puede verificar en www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2020CCV27I-02042020-7A94C8094

**ESTÍMULO FISCAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE SONORA**
CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 7º FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE INGRESOS
DEL ESTADO DE SONORA
***(E F I C A S)***

Con el propósito de fomentar la producción, creación y difusión de las artes, estimular la autonomía de artistas y agrupaciones, favorecer la divulgación, promoción y presentación artística y propiciar la profesionalización de agrupaciones e individuos dedicados al arte en sus diversas etapas de creación y producción al interior del Estado de Sonora, las instituciones correspondientes emiten las siguientes:

# REGLAS DE OPERACIÓN

## I. DEFINICIONES

Para efectos de las presentes reglas de operación del Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Sonora (EFICAS), se entenderá por:

1. **Artista o creador sonorense:** Persona física o moral dedicada a actividades de creación, ejecución y producción, nacida en el Estado, en México o naturalizada con residencia ininterrumpida y comprobable de los últimos dos años en Sonora, o extranjeros con permiso de migración con un mínimo de los últimos tres años de residencia comprobable e interrumpida en Sonora.

2. **Comisión de seguimiento:** Nombrada por el ISC para revisar los informes y avances de los proyectos aprobados hasta su conclusión de compromisos con el EFICAS.

3. **Comité dictaminador:** Se conformará por hasta tres personas especialistas en cada una de las disciplinas de su competencia -que residan de preferencia fuera del Estado de Sonora- de acuerdo con los proyectos recibidos, invitadas por el Instituto Sonorense de Cultura para emitir recomendaciones no vinculantes respecto de cada una de las solicitudes completas, en tiempo y forma, de parte de los interesados para la aplicación del estímulo fiscal.

4. **Comité interinstitucional:** Formado por el Instituto Sonorense de Cultura y la Secretaría de Hacienda de Sonora. Responsable de evaluar la aplicación del estímulo fiscal y el seguimiento de compromisos de los proyectos aprobados por el Comité dictaminador, conforme a las reglas de operación y la convocatoria respectiva.

5. **Concurso:** Procedimiento público para recibir, evaluar y seleccionar los proyectos de inversión en materia cultural que recibirán el apoyo económico de contribuyentes a través del EFICAS, que implica la presencia de un comité calificado en la materia que emitirá una resolución con los datos generales de los proyectos seleccionados y montos autorizados. Su base se remite a las Reglas de Operación del EFICAS.



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

6. **Contribuyente aportante:** Persona física o moral obligada al pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal que aporte en efectivo a través de transferencias electrónicas para depósito en una cuenta bancaria a nombre de la persona responsable del proyecto de inversión artístico y/o cultural autorizado a través del EFICAS, o de la persona moral, en los términos de los artículos 213, al 221 BIS de la **Ley de Hacienda del Estado de Sonora.**

7. **Convenio:** Documento jurídico que firmarán los responsables de proyectos autorizados y los contribuyentes aportantes con el ISC y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, que especifica las obligaciones y beneficios de cada parte. Dicho convenio será el instrumento que validará el monto del estímulo fiscal que podrá acreditar el empresario en su declaración del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

8. **Estímulo fiscal:** Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Sonora (EFICAS) que se otorga a los empresarios que apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales con impacto social y cultural en la entidad. Los contribuyentes podrán acreditar, contra la base del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal a su cargo, el 100% del apoyo otorgado. Los apoyos serán inembargables, deberán proporcionarse en efectivo, a través de transferencia, y el empresario deberá entregarlos directamente al artista, creador o promotor cultural, de acuerdo con las reglas de operación que se expiden conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Sonora y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora vigente.

9. **ISC:** Instituto Sonorense de Cultura

10. **Ley:** Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

11. **Ley de Ingresos:** Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Estado de Sonora vigente.

12. **Página de internet del ISC:** La página de internet con dirección en www.isc.gob.mx

13. **Partes relacionadas:** Cuando una persona participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe directa o indirectamente en la administración, control o en el capital de dichas personas. Si se trata de asociaciones en participación, serán consideradas como partes relacionadas sus integrantes. También se considerarán partes relacionadas el cónyuge, los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado.

14. **Proyecto de inversión:** Propuesta de creación artística, producción o promoción artística y cultural a través de procesos que conjugan la creación, realización y difusión, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios en la creación de obras originales de las siguientes disciplinas:

    - **Teatro:** Producción y montaje de obras dramáticas en etapas de temporada de estreno, permanencia en cartelera, temporada de reposición y/o circulación por el Estado de

2

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

Sonora. El concepto artístico y escénico del montaje y los diseños correspondientes deben ser creaciones originales y específicas del proyecto desde su concepción.

- **Danza:** Producción y montaje de obras coreográficas en etapas de temporada de estreno, permanencia en cartelera, temporada de reposición y/o circulación por el Estado de Sonora. El concepto artístico y escénico del montaje y los diseños correspondientes deben ser creaciones originales y específicas del proyecto desde su concepción.

- **Música:** Composición de nuevas piezas o repertorios, realización de presentaciones a público, publicación de partituras, así como la grabación de obras originales incluyendo procesos de producción, *masterización*, mezcla, publicación y, de ser el caso, maquila de producto.

- **Cine:** Escritura de guion cinematográfico, producción de corto, medio y largo metrajes en cualquiera de sus géneros y/o formatos, postproducción y desarrollo de proyectos.

- **Literatura:** Creación literaria de obra en los géneros de dramaturgia, poesía, cuento, novela, crónica, ensayo literario, entre otros. Asimismo, podrá ser considerada la publicación de obra original en formato digital o impreso.

- **Artes visuales:** Creación de obra en las disciplinas de dibujo, pintura, grabado, escultura, fotografía, medios alternativos (instalación, arte-objeto, videoarte e intervención, arte digital). De igual manera será considerada la realización, producción y/o difusión de exposiciones y/o intervenciones en el interior del Estado de Sonora.

- **Promoción artística y cultural:** Propuestas independientes diseñadas para la promoción, exposición y difusión de obra o actividades de artistas, creadores y promotores sonorenses en las áreas de fomento al libro y la lectura, realización de ferias del libro en municipios, difusión y distribución de libros o colecciones de interés cultural para las comunidades sonorenses así como mercados artísticos y/o culturales de carácter independientes, desarrollo y creación de proyectos artísticos para la promoción y difusión de las culturas populares e indígenas, difusión del patrimonio cultural con fines de protección del mismo.

15. **Reglas:** Las presentes reglas de operación.

16. **Responsable del proyecto:** La persona física mayor de 18 años o persona moral que estará a cargo del desarrollo de las obras, acciones, actividades y productos señalados en el proyecto de inversión para el que se solicitan los recursos financieros a través del estímulo fiscal. Tratándose de proyectos en coautoría, será responsable del proyecto la persona que sea designada por mayoría de los coautores. Conforme al Artículo 93 fracción XXIV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los ganadores de concursos científico, artístico y literario están exentos de pagar ISR, por lo que el responsable de proyecto aprobado por medio del EFICAS y coautores estarán exentos de ese impuesto en lo que se refiere al apoyo que consideren en el proyecto por su función en el desarrollo del mismo.



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

17. **Retribución:** Forma en la que el responsable del proyecto retribuye socialmente el apoyo recibido a través de mecanismos o lineamientos estipulados por el Instituto Sonorense de Cultura o la presente convocatoria.

18. **SHGES:** Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

## II. FACULTADES

1. El ISC tiene las siguientes facultades:
   A. Elaborar y aprobar las modificaciones a las presentes reglas.
   B. Definir los requisitos y trámites que deberán cumplir los interesados en recibir el estímulo fiscal, así como el calendario de trabajo.
   C. Diseñar y difundir la convocatoria para participar en el estímulo fiscal, asesorar y capacitar a los interesados en la misma, recibir los proyectos y conformar el comité dictaminador de acuerdo con las propuestas recibidas.
   D. Organizar la evaluación y selección de los proyectos con apoyo del comité dictaminador, así como asentar los resultados en acta firmada por los dictaminadores.
   E. Revisar periódicamente los criterios de evaluación de los proyectos apoyado por el comité dictaminador y encuestas al gremio cultural.
   F. Sancionar los proyectos artísticos seleccionados por el comité dictaminador y brindar el documento que avale la viabilidad de cada uno, para fines de formalización con el contribuyente aportante.
   G. Entregar a la SHGES una relación con los datos de los proyectos artísticos aprobados para que expida la autorización para aplicar el Estímulo fiscal.
   H. Difundir los resultados.
   I. En caso de que los responsables de proyecto no ganadores soliciten un informe de motivos por los que su proyecto no fue seleccionado, podría entregar copia del dictamen del comité dictaminador al solicitante.
   J. Elaborar los convenios respectivos con los beneficios y obligaciones del responsable del proyecto, el contribuyente aportante, el ISC y la SHGES, y organizar su firma. Asimismo, el ISC acordará las retribuciones sociales correspondientes con cada uno de los beneficiarios del EFICAS.
   K. Generar la constancia correspondiente al responsable de proyecto autorizado para garantizar la validez del estímulo fiscal, misma que será firmada por el ISC y la SHGES.
   L. Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas y demás disposiciones relacionadas con el EFICAS.
   M. Informar a la SHGES de forma sistemática el avance de cada proyecto, incluido el cumplimiento o causas de revocación en que incurra el responsable del proyecto o el contribuyente aportante.
   N. Informar a la SHGES la terminación de los proyectos artísticos.
   O. Entregar a los responsables las constancias de terminación de compromisos.
   P. Llevar un registro de los montos aprobados durante cada periodo para la aplicación del EFICAS.

4

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Q. Interpretar las presentes reglas.
R. Emitir los acuerdos necesarios para que las presentes reglas se cumplan.
S. El Director General del ISC tendrá la facultad de crear una comisión especial que revisará y resolverá controversias y situaciones que ameriten atención especial. Esta resolución tendrá el carácter de inapelable.

2. Del comité dictaminador:
   A. Estará integrado por hasta tres especialistas en cada disciplina o campo, que fungirán como evaluadores o dictaminadores, organizados en los siguientes grupos de trabajo:

      - Teatro
      - Danza
      - Música
      - Cine
      - Literatura
      - Artes visuales
      - Promoción artística y cultural

   B. Evaluar los proyectos artísticos y culturales en lo individual con base en los criterios señalados en el punto *VIII* de las reglas de operación.
   C. Asistir a la reunión de dictaminación para definir los proyectos aprobados, primero con los demás especialistas de su disciplina y después en el pleno.
   D. Acordar el monto de apoyo del estímulo fiscal susceptible de ser aplicado en cada proyecto artístico aprobado. El comité dictaminador puede recomendar un monto menor al propuesto en el proyecto artístico, asegurando la viabilidad de éste.
   E. Proporcionar al ISC una evaluación impresa y firmada de cada proyecto con comentarios para aprobar, modificar, condicionar o rechazar los proyectos artísticos participantes para recibir el EFICAS, relativos a la pertinencia, eficacia, eficiencia, viabilidad e impacto social y cultural.
   F. Firmar el acta con resultados de la evaluación de los proyectos.

## III. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. Podrá participar en el estímulo fiscal la persona física mayor de 18 años, nacida en el Estado de Sonora, o persona moral con sede en la entidad. También mexicanos o naturalizados mexicanos con residencia comprobable e ininterrumpida en la entidad durante los últimos 2 años, y extranjeros con residencia legal, comprobable e ininterrumpida en Sonora durante los últimos 3 años.
2. Sólo se aceptarán proyectos originales, que cumplan con lo señalado en el inciso 13 de la sección de definiciones de la presente convocatoria.
3. Serán aceptados un máximo de tres proyectos de inversión por responsable, grupo o colectivo por ejercicio fiscal, para dar oportunidad a la participación de otras propuestas.
4. Los responsables de proyectos que cuentan con previa autorización en algún otro proyecto del EFICAS, deberán encontrarse al corriente con sus compromisos contraídos, a efecto de volver a participar.
5. La persona moral puede participar bajo la figura de asociación civil, organización de la sociedad civil sin fines de lucro e independiente (no debe pertenecer o depender de alguna institución pública) o empresa cultural, tener sede en el Estado de Sonora y manifestar entre



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

su objeto social o estatutos, la investigación, producción, promoción, creación, formación o difusión de las artes conforme a la disciplina del proyecto que se presenta: teatro, danza, música, cine, literatura, artes visuales, promoción artística y cultural.

6. Se deberá registrar la postulación con los datos personales del representante legal de la persona moral, quien será el responsable del proyecto.
7. El responsable de la propuesta deberá entregar de manera personal los documentos señalados en el punto IV de las presentes reglas, en USB, separados por carpeta y en archivos digitales en formato PDF, dentro de los periodos de recepción, conforme al calendario publicado en la página de internet del ISC, en la dirección Obregón #58, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora, C.P. 83000, en horarios de oficina. Mayores informes y asesorías en los teléfonos (662) 212 6570 y 71 ext. 1004, 6621 94 2178, y en el correo electrónico eficas@isc.gob.mx
8. Se aceptarán para revisión las propuestas enviadas por paquetería si los archivos digitales que llegan al ISC pueden abrirse sin problema para su evaluación, y si cuentan con matasellos que consigna el envío con fecha del cierre conforme al calendario de trabajo del EFICAS o anterior.
9. No se recibirán documentos de manera extemporánea, que no se encuentren conforme a las presentes reglas de operación o con información incompleta.
10. Una vez recibidos los documentos, el ISC revisará si se cumplen con las reglas de operación. Solo los expedientes completos y correctos se entregarán al Comité dictaminador para que emita su dictamen.

## IV. DOCUMENTACIÓN

Los documentos solicitados deberán presentarse en memoria digital (USB), considerando una carpeta por categoría debidamente identificada:

- **Personales:** Son los documentos oficiales que identifican al responsable del proyecto o al representante legal de la persona moral o persona física.

- **Del proyecto:** Son los documentos que se relacionan con el proyecto presentado.

- **Probatorios:** Se refiere a los documentos que acreditan la trayectoria artística ininterrumpida del aspirante y que pueden variar de acuerdo con la categoría y disciplina de participación en la que se registra el aspirante.

- **Anexos:** Son documentos o materiales que sustentan la viabilidad del proyecto y que varían de acuerdo con la categoría y disciplina de participación en la que se registra el aspirante.

1. Documentos personales (agregarlos a la carpeta por separado, en archivos debidamente identificados):

   A. Identificación oficial vigente con fotografía, que incluya datos personales y firma (pasaporte, credencial de elector, licencia de manejo o cédula profesional, forma migratoria).
   B. Acta de nacimiento del Estado Sonora. Si el postulante es mexicano o naturalizado, documentación que acredite la residencia en el Estado de Sonora por los últimos dos

6

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

años inmediatos anteriores (constancia municipal de residencia, carta de antigüedad laboral o constancia de estudios recientes).

C. Copia Certificada del acta constitutiva de la persona moral. (mínimo seis meses de antigüedad).
D. Copia certificada del acta de la asamblea en la que se designa al compareciente como representante o apoderado legal de la empresa y en el que se acredite que tiene facultades para el otorgamiento del poder. (mínimo seis meses de antigüedad).
E. Si el postulante es extranjero, deberá acreditar una residencia legal e ininterrumpida de los últimos tres años en Sonora (comprobantes oficiales de trabajo o estudios), además de demostrar su calidad migratoria de residente permanente o inmigrado con copia de documento vigente expedido por el Instituto Nacional de Migración.
F. Comprobante de domicilio (copia de recibo de electricidad, agua, gas o teléfono, con una antigüedad no mayor a tres meses).
G. Currículo actualizado que incluya la siguiente información:
   - Nombre completo
   - Datos de contacto (teléfono, correo electrónico, entre otros)
   - Lugar y fecha de nacimiento
   - Lugar de trabajo actual
   - Estudios realizados
   - Actividades profesionales realizadas a la fecha y que garanticen una trayectoria artística o cultural de un mínimo de dos años.
H. Semblanza a renglón seguido con extensión máxima de media cuartilla.
I. Manifestación bajo protesta de decir verdad que los datos y documentos que se anexan en la propuesta son verdaderos, fidedignos, comprobables y que se cumple con las Reglas de Operación del EFICAS (descargar en la página de Internet del ISC).
J. Declaración firmada que ha dado lectura a los artículos 213 al 221 BIS Ley de Hacienda del Estado y a las reglas vigentes, aceptando sus términos y requisitos (descargar en la página de internet del ISC).

2. Documentos del proyecto (agregarlos a la carpeta por separado, en archivos debidamente identificados):

A. Formato de solicitud, con firma autógrafa (descargar en la página de internet del ISC).
B. Descripción y justificación con máximo de dos cuartillas.
C. Sinopsis del proyecto con máximo de una cuartilla.
D. Descripción de la propuesta a realizar firmada por el director (teatro, danza, cine).
E. Concepto de diseño de escenografía, vestuario, iluminación, visualización, musicalización, multimedia y demás elementos que integren el proyecto, en su caso.
F. Objetivos que describan los propósitos artísticos y sociales que se pretenden alcanzar y cuyo máximo deberá ser de una cuartilla.
G. Metas en las que se especifiquen los resultados cuantitativos que se busca lograr (número de piezas, funciones o productos artísticos, número de espectadores que se pretenden alcanzar, entre otros).
H. Lugar(es) de realización y presentación del proyecto.
I. Plan de trabajo en formato de tabla y dividido por meses, desde el inicio hasta la entrega del material comprometido o presentación al público. Con fechas tentativas de inicio y terminación, etapas del proyecto -incluyendo la difusión y retribución-. Firmado por el representante del proyecto.

7

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

J. Estrategias de promoción y difusión, que precisen el público objetivo del proyecto y la estrategia para llegar a él. Cotizaciones de los medios de comunicación y de difusión a utilizar. En caso de la contratación de un tercero, se deberá presentar una cotización y una descripción de los servicios solicitados.
K. Mecanismos de transmisión y distribución de productos terminados, si es el caso.
L. Estrategias de evaluación de resultados del proyecto.
M. Presupuesto detallado con desglose general de gastos (conceptos, montos y suma total, incluido impuesto), añadiendo otras fuentes de financiamiento, de ser el caso. Señalar claramente el costo total del proyecto y el monto requerido por vía del estímulo fiscal, mismo que deberá estar firmado por el representante del proyecto. Los gastos administrativos del proyecto no podrán exceder del 30% del total del mismo, y deben incluir el pago al contador.
N. Cotizaciones vigentes que amparen el presupuesto (con fecha no mayor a tres meses).
O. Convenio, contrato o carta de intención que mencione los costos de renta, servicios incluidos, porcentajes de taquilla y fechas aproximadas para la presentación del proyecto de inversión en el (los) espacio(s) de que se trate.
P. Descripción y justificación de requerimientos técnicos extraordinarios, de ser el caso.
Q. Las actividades de retribución deberán incluirse en el proyecto y serán gratuitas.
R. Créditos generales del equipo creativo, de producción y elenco, especificando funciones de cada uno en las actividades del proyecto (coreógrafos, instrumentistas, directores de escena, intérpretes, invitados, actores, administrativos, cabezas de departamento, curadores, etcétera).
S. Guion, obra literaria, libreto o esquema base de la creación artística en formato completo.
T. Consideraciones generales adicionales.

3. Documentos probatorios (agregarlos a la carpeta por separado, en archivos debidamente identificados):

A. Estar inscrito ante el Registro Estatal de Contribuyentes.
B. Copia certificada del acta constitutiva de la persona moral, en su caso, en las que se confirme:
   - Cargo del representante legal y su poder para representarla.
   - Objeto social de la persona moral.
C. Currículo de la persona moral (de ser el caso), máximo 5 cuartillas.
   - Nombre completo de la persona moral.
   - Lugar y fecha de creación.
   - Actividades artísticas realizadas a la fecha, mismas que deberán respaldarse con documentos en el apartado comprobantes de trayectoria.
D. Comprobantes de trayectoria, presentando documentos que acrediten la trayectoria artística ininterrumpida del responsable del proyecto en la disciplina que postula, con imágenes, videos o enlaces a videos en internet, material de audio, programas de mano, material de difusión, reconocimientos, constancias, notas de prensa, entre otros.
E. Constancia de inscripción en el Registro Estatal de Artistas y Creadores de Sonora (RECREAS). Ver: http://recreas.sonora.gob.mx/

8

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

F. Documentos oficiales de las otras fuentes de financiamiento, si es el caso, que señalen el monto del apoyo. Es importante que el documento consigne de manera clara los rubros y montos financiados por otras instancias (anexar convenios firmados, cartas compromiso, entre otros).
G. Contratos o cartas de intención de espacios donde se realizará el proyecto, de ser el caso.
H. Constancia de situación fiscal de la persona física o moral, con una antigüedad no mayor a tres meses.
I. Constancia de opinión positiva de la persona física o moral actualizada.
J. Constancia de no adeudos fiscales de las contribuciones estatales y federales coordinadas, que confirme que la persona física o moral no tiene obligaciones pendientes de pago en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, actualizada.

4. Anexos (agregarlos a la carpeta por separado, en archivos debidamente identificados):

A. Permisos, derechos, cesión de derechos de autor o registro ante el Instituto Nacional del Derechos de Autor (INDAUTOR) de los proyectos que utilicen elementos autorales de terceros y que no sean de dominio público.
B. Semblanzas curriculares, a renglón seguido, de los integrantes incluidos en la relación de participantes del proyecto.
C. Cartas de aceptación firmadas por cada uno de los participantes en las que se indique la tarea que realizarán en el proyecto, el acuerdo económico y las fechas de participación planteadas. La propuesta económica deberá estar reflejada en el presupuesto.
D. Actas de nacimiento y comprobantes de residencia de los integrantes incluidos en la relación de participantes del proyecto.
E. Si la propuesta contempla la publicación de obra literaria, deberán anexar tres dictámenes favorables firmados por especialistas.
F. Declaración de partes relacionadas (descargable en la página de internet del ISC).
G. Declaración de lectura de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora, que también señale que no existe conflicto de interés al participar en el EFICAS (descargable en la página de internet del ISC).
H. Aviso de privacidad del responsable del proyecto (descargable en la página de internet del ISC).

## V. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

1. Para los proyectos que contemplan participación de grupos de trabajo, el programa general deberá conformarse por un porcentaje mínimo del 80% de personas nacidas en Sonora. También mexicanos o naturalizados con residencia comprobable e ininterrumpida de los últimos dos o más años en la entidad. En caso de que sean extranjeros, de igual manera, se deberá acreditar su residencia de los últimos tres o más años en la entidad. Lo mismo procede en la programación de propuestas para organizar mercados artísticos o culturales.

9

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

2. No se apoyarán proyectos que incluyan la participación de partidos políticos y/o asociaciones religiosas, ni se podrá hacer mención de esas instituciones en la difusión y promoción.
3. Los proyectos deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de recepción de los recursos económicos autorizados. Se excluyen de ese plazo los proyectos cinematográficos para la creación de largometraje, ya que estos tendrán un plazo de hasta un año y medio para su realización, misma que iniciará a partir de la fecha en que se reciba el recurso económico aprobado.
4. Todos los proyectos deberán considerar la salida al público conforme a los compromisos asumidos en cada disciplina: funciones, proyecciones, conciertos, publicaciones, exposiciones, entre otros.
5. Los proyectos que se encuentran en proceso, o que iniciaron antes de participar en el EFICAS, solo podrán participar si se incluye en el PDF de los anexos de documentos, un informe firmado por el responsable, señalando el grado de avance, los detalles del trabajo realizado y materiales generados.
6. Podrán participar las personas físicas o morales con proyectos previamente aprobados en este programa, si se encuentran al corriente con sus compromisos contraídos, a efecto de volver a participar.
7. No se aceptarán proyectos realizados o que busquen recuperar el recurso previamente invertido.
8. Los proyectos aprobados deberán garantizar actividades o acciones en el Estado comprobable de un mínimo del 80%.
9. No podrán participar en esta convocatoria servidores públicos de mandos medios y superiores (nivel 9 en adelante o su equivalente) adscritos a cualquier unidad administrativa del Instituto Sonorense de Cultura, o de las entidades que este coordine, o de cualquier nivel específicamente que realizan funciones administrativas o de coordinación artística, o dependientes de Dirección General -como es el caso particular del Departamento de Fondos de Apoyo a la Cultura o de la Coordinación General Administrativa, ni aquellas personas que se encuentren impedidas por Ley o mandato judicial.

## VI. MONTOS

1. El monto máximo de autorización del estímulo fiscal es de $15,000,000.00 de pesos (son: quince millones de pesos 00/100 M.N.) por ejercicio fiscal para todas las disciplinas artísticas.
2. El monto máximo autorizado por proyecto será de $1,000,000.00 de pesos (es: un millón de pesos 00/100 M.N.).

## VII. PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN

1. Los responsables de proyecto deberán seleccionar e incluir en sus esquemas de trabajo una de las formas de retribución que se señalan en la tabla aquí expuesta. Asimismo, habrán de considerar que por cada $20,000.00 pesos (son: veinte mil pesos 00/100 M.N.) que logren concretar en su propuesta con los contribuyentes aportantes, ofrecerán una hora de servicio en la actividad seleccionada (y exclusivamente relacionada a su proyecto), sin costo para la sociedad y autorizada por el ISC.
2. Los beneficiarios deberán concluir con la totalidad de su retribución en un plazo no mayor a un año y tres meses, o de año y medio si se trata de proyectos cinematográficos para la

10

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

creación de largometraje, contado a partir de la fecha de entrega del recurso, informando las actividades conforme lo señala el punto *XII. Informes.*

**Formas de retribución:**

| Retribución | Hrs. |
|---|---|
| **A.** Jurado por invitación | 10 horas |
| **B.** Curso o taller | Las que ocupe el mismo |
| **C.** Asesorías a interesados en aplicar al EFICAS | 1 hora |
| **D.** Funciones o proyección (música, danza, teatro y cine). ***Nota:*** *solo aplica para los proyectos de producción y la función deberá corresponder exclusivamente al proyecto autorizado.* | 25 horas |
| **E.** Actividades artísticas (presentación de libro, charla, lectura de atril, maestro de ceremonias, entre otras). | 5 horas |

3. No se otorgarán recursos adicionales para cumplir con los compromisos señalados en este punto, a menos que la actividad solicitada por el ISC se desarrolle en un municipio fuera del lugar de residencia del responsable del proyecto y cuya ampliación corresponderá exclusivamente al gasto que se genere por el traslado de dicha actividad a otra localidad no establecida en el proyecto original.
4. La propuesta de retribución social deberá especificarse en el proyecto y será adicional a los compromisos del trabajo a desarrollar y la presentación del producto.
5. Cuando se trate de proyectos de creación artística relacionados con las Artes Visuales, el ISC determinará la retribución, privilegiando la exhibición en lugares públicos y por el tiempo que se acuerde, debiendo comunicar a la SHGES la forma de retribución de cada uno de estos proyectos.
6. En caso que los artistas soliciten otra forma de retribución, esta deberá ser aprobada por el ISC.

## VIII. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

1. El Comité dictaminador evaluará los proyectos artísticos tomando en cuenta los siguientes criterios:
   - A. Calidad artística.
   - B. Pertinencia.
   - C. Eficacia.
   - D. Eficiencia.
   - E. Viabilidad técnica y financiera.
   - F. Impacto social y cultural de sus resultados.
   - G. Veracidad de la información proporcionada por el responsable del proyecto.
   - H. Propuestas de retribución social.



COPIA Secretaría de Gobierno Boletín Oficial y Archivo del Estado

2. El Comité dictaminador revisará también que el presupuesto entregado sea congruente con el proyecto de inversión y el plan de trabajo o cronograma.
3. Los integrantes del Comité dictaminador no podrán participar en ninguno de los proyectos solicitantes y, en caso de tener algún vínculo con los interesados en la aplicación del estímulo fiscal, deberán abstenerse de opinar y votar en ese caso particular, lo cual deberá señalarse en el acta correspondiente.

## IX. NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO

1. El ISC notificará a los responsables de proyecto la aprobación del mismo y el monto aprobado en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la firma del acta de resultados emitida por el Comité dictaminador.
2. El ISC publicará en su página de Internet el título de los proyectos artísticos y culturales aprobados, nombre del responsable y el monto autorizado.
3. El ISC elaborará la constancia de dictaminación de cada proyecto autorizado, misma que será firmada por el ISC y la SHGES para ser entregada a los responsables.

## X. OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE PROYECTO Y DE LOS CONTRIBUYENTES APORTANTES

1. El responsable de proyecto autorizado entregará al EFICAS los documentos actualizados señalados en el punto IV. Documentación de estas reglas, impresos y digitales en USB, firmados en original en su caso, después de la fecha de expedición de la Constancia de Dictamen y de la firma de convenio con el contribuyente.
2. El responsable de proyecto deberá entregar al ISC, y éste a la SHGES, en su caso, la documentación del contribuyente aportante señalada en el siguiente punto, digitalizada, en formato PDF grabada en una USB, así como una copia legible en papel.
3. Los estímulos fiscales especificados en las presentes reglas de operación no podrán ser acumulables con ningún otro estímulo fiscal referente al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Estado de Sonora vigente, excepto si se trata de otras aportaciones para proyectos autorizados a través del EFICAS.
4. El contribuyente aportante acreditará de sus declaraciones mensuales del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, las aportaciones al(os) proyectos, anotando en los mismos que corresponde a su participación en el EFICAS.
5. El contribuyente aportante o sus partes relacionadas no podrán ser partes relacionadas del responsable del proyecto ni de las partes relacionadas de este; tampoco pueden influir o tomar decisiones sobre el proyecto artístico o de alguna de sus etapas.
6. El contribuyente aportante o sus partes relacionadas no podrán prestar servicios personales al responsable del proyecto, ni a las partes relacionadas de este durante el desarrollo del proyecto artístico.
7. El responsable del proyecto o sus partes relacionadas no podrán prestar servicios personales al contribuyente aportante ni a las partes relacionadas de este, durante la realización del proyecto artístico.

12

COPIA Secretaría de Gobierno Boletín Oficial y Archivo del Estado

## XI. DOCUMENTACIÓN DEL CONTRIBUYENTE APORTANTE

El contribuyente aportante entregará al responsable de proyecto autorizado por el EFICAS, y éste al ISC, la siguiente documentación, conforme se señala en el punto anterior:

1. Constancia de inscripción ante el Registro Estatal de Contribuyentes, con sede en el Estado de Sonora.
2. Constancia de Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, que confirme que cuenta con sede dentro del territorio del Estado de Sonora.
3. Copia certificada del acta constitutiva si se trata de persona moral (antigüedad mínima de seis meses), o acta de nacimiento, si es persona física.
4. Copia certificada del poder notarial actualizado del representante legal o apoderado legal, si se trata de persona moral.
5. Copia de identificación oficial del contribuyente aportante si es persona física, o del representante legal o apoderado legal, si es persona moral.
6. Copia simple de cédula de identificación fiscal.
7. Declaración de parte relacionada (descargable en la página de internet del ISC).
8. Declaración de veracidad de la información proporcionada.
9. El convenio celebrado entre el responsable del proyecto y el contribuyente aportante, que consigne el monto total que otorgará, conforme al calendario acordado entre él y el responsable de proyecto, que justifique la existencia de las aportaciones.
10. Constancia de registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
11. El formato de autorización de recurso para proyecto aprobado a través del EFICAS (descargable en la página de internet del ISC).
12. Declaración de lectura de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora, que también señale que no existe conflicto de interés al participar en el EFICAS (descargable en la página de internet del ISC).
13. Constancia de no adeudos fiscales de las contribuciones estatales y federales coordinadas, que confirme que la persona física o moral no tiene obligaciones pendientes de pago en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

## XII. INFORMES

1. Los responsables de proyecto que hayan sido beneficiados por el EFICAS deberán presentar ante el ISC informes semestrales del avance de su proyecto artístico conforme al calendario que marque el ISC, a partir de la fecha de recepción del recurso, y hasta la terminación del proyecto, incluidas actividades de retribución.
2. Los responsables de proyecto deberán presentar al ISC un informe final acompañado de evidencias de la terminación del proyecto (fotografías, impresos, listas de asistentes a talleres, entre otros), incluyendo reconocimientos, publicaciones y exposiciones que hayan resultado del proceso de creación o producción. En su caso, comprobación del registro de la obra ante el INDAUTOR.
3. Los responsables de proyectos deberán entregar informes financieros semestrales al ISC, en el formato de reporte que será proporcionado por la misma institución.

13

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

4. Los responsables de proyectos deberán presentar al ISC un informe financiero final al concluir su proyecto, acompañado de evidencias, en formato libre.

## XIII. DERECHOS DE AUTOR.

Los derechos morales y patrimoniales de las obras de creación o producción realizados con recursos de EFICAS, corresponderán en todo momento a los autores, señalando únicamente en los mismos durante el periodo como beneficiarios que se contó con un apoyo del Gobierno del Estado de Sonora, a través del ISC y el EFICAS.

## XIV. CRÉDITOS

El responsable del proyecto artístico deberá incluir de manera visible en los impresos y demás productos publicitarios y de promoción el logotipo de EFICAS y del contribuyente aportante, además de la frase: *"Producción artística realizada con el Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Sonora (EFICAS)"*. Además, deberá incluir el escudo oficial del Gobierno del Estado de Sonora y el logotipo de la Secretaría de Educación y Cultura y del Instituto Sonorense de Cultura de acuerdo con el manual de identidad gráfica disponible en el sitio oficial en internet de este último.

## XV. CARÁCTER INTRANSFERIBLE DEL ESTÍMULO FISCAL Y DEL PROYECTO ARTÍSTICO.

El derecho para aplicar el estímulo fiscal es personal del contribuyente aportante al que se le otorgue y no podrá ser transmitido a otra persona, salvo en caso de fusión o escisión. De la misma manera, la autorización del proyecto artístico otorgado al creador es personal e intransferible.

## XVI. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL EFICAS.

Se podrá revocar la autorización de aplicación del estímulo fiscal por las siguientes causas:

1. Cuando el proyecto no concluya en un plazo de hasta 3 meses contado a partir de la fecha de terminación proyectada, salvo por causas ajenas al responsable del proyecto. En ese caso, éste deberá probar y justificar ante el ISC los motivos para no concluir los compromisos, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes al término del plazo mencionado.
2. Cuando se compruebe información o documentación falsa proporcionada al ISC o a los distintos comités participantes.
3. El contribuyente aportante o el responsable del proyecto cometan delitos fiscales, independientemente de las sanciones que procedan, por las cuales hubiera resolución firme.
4. Si no se cumple con alguna de las presentes reglas.
5. Si se realizan cambios sustantivos y no autorizados en el proyecto aprobado.

En su caso, el ISC informará a la SHGES sobre la existencia de las causales en que incurra el contribuyente aportante o el responsable del proyecto, a fin de que proceda a la revocación de la



COPIA Secretaría de Gobierno Boletín Oficial y Archivo del Estado

autorización del estímulo fiscal. La revocación de la autorización del estímulo fiscal será notificada personalmente a los interesados vía la SHGES o ISC.

Derivado del convenio que firman el responsable del proyecto, el contribuyente aportante, el Secretario de Hacienda y el Director General del Instituto Sonorense de Cultura, el recurso aportado por el contribuyente se convierte en recurso público, por lo que el responsable del proyecto está sujeto a revisión y aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Código Fiscal del Estado y cualquier consecuencia penal derivada de ello.

## XVII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que realice el ISC se realizarán de manera personal o por correo certificado con acuse de recibo en el domicilio señalado por el responsable del proyecto en su solicitud. Igualmente, podrán realizarse en las oficinas del ISC si el responsable del proyecto acude a notificarse. Si se aplicaran al contribuyente aportante, estas se realizarán en el domicilio señalado en su solicitud.

De igual manera, las publicaciones por internet solo tendrán carácter informativo y no constituirán notificación oficial al interesado, por lo que no generarán derechos ni obligaciones a cargo de particulares.

## XVIII. OTRAS DISPOSICIONES

1. Los sujetos de apoyo autorizados el año anterior que no hayan alcanzado de forma parcial o total la cantidad señalada en su Constancia de Dictamen, pueden solicitar una ampliación de tiempo por 12 meses más, contados a partir de la expedición de la misma constancia. El responsable del proyecto quedará sujeto a la disponibilidad del monto anual autorizado por la SHGES el año en que se busque presentar la documentación del contribuyente aportante y deberá firmar una carta de común acuerdo, con apego a las restricciones que considere el ISC en cuestión a plazos y disponibilidad del apoyo.
2. La información entregada al ISC para el otorgamiento del estímulo fiscal, formará parte de la contabilidad del contribuyente aportante y del responsable del proyecto, y se considerará como información confidencial o reservada conforme a lo dispuesto en Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sonora y el Código Fiscal del Estado.

## XIX. DISTRIBUCIÓN ANUAL DEL ESTÍMULO FISCAL

La convocatoria para participar en el EFICAS contará con dos periodos de evaluación de proyectos al año, conforme el calendario de trabajo del ISC. En caso de que no se agote la totalidad del monto a distribuir en los primeros periodos, el remanente será acumulativo para uno o varios periodos extraordinarios. Los montos autorizados corresponderán a la bolsa anual vigente, a partir de la entrega de la constancia emitida por parte de la SHGES.

15

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

**XX. TRANSITORIOS**

**Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su aprobación.**

**Aprobado en el salón de sesiones de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, en sesión ordinaria de fecha 7 de febrero de 2020, se suscribe el presente documento.**

EL C. SECRETARIO DE HACIENDA
DEL ESTADO DE SONORA
**C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS**

EL C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
SONORENSE DE CULTURA
**LIC. MARIO WELFO ÁLVAREZ BELTRÁN**

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

# H. AYUNTAMIENTO DE BAVIÁCORA, SONORA.
## ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

**H. AYUNTAMIENTO DE BAVIACORA**
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPO-826014974-001-2020**
**CONVOCATORIA No. 01**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

| No. de Licitación | Costo de las bases | Fecha límite inscripción | Visita a la obra | Junta de aclaraciones | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|---|
| LPO-826014974-001-2020 | $2,000.00 | 07 de Abril del 2020 | 07 de Abril del 2020 a las 09:00 horas | 07 de Abril del 2020 a las 13:00 horas | 13 de Abril del 2020 a las 13:00 horas |

| Capital contable mínimo requerido | Descripción general de la obra | Plazo | Periodo | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Inicio | Termino |
| $1,000,000.00 | CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE BAVIACORA, SONORA. | 60 DÍAS NATURALES | 20-ABRIL-2020 | 18-JUNIO-2020 |

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.sonora.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Direccion de Obras del Ayuntamiento de Baviacora con domicilio en Calle Eduardo W. Villa No. 10; con el siguiente horario: de 08:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
2. Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.
3. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Ayuntamiento de Baviacora con domicilio en Calle Eduardo W. Villa No. 10
4. Se otorgara el 30% de anticipo.
5. Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No. SH-EC-19-307 de fecha, de fecha 02 de diciembre del 2019 y 06.06-0121/2020 de fecha 20 de enero del 2020.
7. No se podrá subcontratar partes de los trabajos

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMAS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTARA LA PROPUESTA Y SE RECHAZARA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal: F.1).- Domicilio legal; F.2).- Artículo 63 y 118; F.3).- Capital contable mínimo requerido; F.4).- Acreditación del licitante; F.5).-Declaración de integridad; F.6).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; F.7).- declaración de encontrarse inscrito en el Registro Estatal De Contribuyentes, artículo 33 ter del Código Fiscal para el Estado De Sonora. F.8).- Escrito bajo protesta de decir verdad que se conducirán con ética, apego a la verdad y honestidad, F.9).- Escrito bajo protesta de decir verdad no incurrir en los supuestos previstos en el Capítulo II, Sección Segunda, Artículo Séptimo de la Ley de Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora, F.10).- Escrito en el cual manifieste el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público, F.11).- Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública Y F.12) -Pacto de Integridad.

y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

**Criterios de adjudicación:** Al finalizar la evaluación de las propuestas, **"AYUNTAMIENTO DE BAVIACORA"**, con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; **"AYUNTAMIENTO DE BAVIACORA"** obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

**Invitados:** Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Ayuntamiento de Baviacora con domicilio en Calle Eduardo W. Villa No. 10.

Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 02 de abril del 2020

ATENTAMENTE,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BAVIACORA SONORA

C. LIC. JUAN FRANCISCO HUGUEZ MARTINEZ

*Av. Eduardo W. Villa No. 10 Col. Centro Baviácora, Sonora. C.P. 84940 Tel.: 01(623) 233 5131*

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

# Bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de impuesto predial.

## DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA
## Ejercicio Fiscal 2020

**Tesorería Municipal**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. NOGALES SONORA



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

# ACUERDO QUE APRUEBA BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

## C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.** - Que es atribución del Ayuntamiento, Emitir las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2020, y artículo 18 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el presente Ejercicio Fiscal 2020, el Municipio de Nogales, Sonora, presentó propuesta al Congreso del Estado, de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, que deberá regir del 1° Enero al 31 de diciembre del año 2020; Iniciativa que fue aprobada y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día viernes 27 de diciembre de 2019.

En lo que respecta al Impuesto Predial, se estableció en el artículo 14 de la Ley de Ingresos la facultad para establecer descuentos por pronto pago de la siguiente manera:

- 10% de descuento a los contribuyentes que paguen en una exhibición el impuesto predial del ejercicio fiscal 2020, en el mes de enero.

- 5% de descuento a los contribuyentes que paguen en una exhibición el impuesto predial del ejercicio fiscal 2020, en el mes de febrero.

Debido a la buena respuesta de los contribuyentes generada durante el mes de enero en el cumplimiento de esta obligación fiscal y con el objeto de apoyar la Economía Familiar y grupos vulnerables; resulta conveniente apoyar al contribuyente con la ampliación de los plazos de descuentos.



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora; y artículo 6 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal 2020, se emite las presentes Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de Impuesto Predial, para el ejercicio fiscal de 2020, para quedar como sigue:

**ACUERDO QUE APRUEBA BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

## CAPITULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las presentes bases generales tienen por objetos establecer los requisitos para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de impuesto predial, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2020. Serán aplicables durante la vigencia de esta. Su aplicación y ejecución corresponde a la Tesorería Municipal, la que se podrá auxiliar para el cumplimiento de las mismas bases, de las dependencias y entidades paramunicipales del ayuntamiento.

Las bases son aplicables al Impuesto Predial es el siguiente:

**Artículo 2.-** Los contribuyentes que paguen en una exhibición, el impuesto predial del ejercicio fiscal 2020 (el importe de los cuatro trimestres), recibirán, por pronto pago, los siguientes descuentos:

- 10% de descuento a los contribuyentes que paguen en una exhibición el impuesto predial del ejercicio fiscal 2020, durante los meses de enero a marzo de 2020.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** - El presente Acuerdo tendrá vigencia del 1o de enero al 31 de marzo de 2020, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** - Se autorice al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del ACUERDO QUE APRUEBA BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2020, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

Dado en el Palacio Municipal en la ciudad de Nogales, Sonora a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**

**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. NOGALES, SONORA

**LIC. JESUS ANTONIO PUJOL IRASTORZA**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. JORGE JAUREGUI LEWIS**

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Bacanora

¡Ya tiene rumbo!

ADMINISTRACION 2018 - 2021

# BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BACANORA

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO**
**DEL MUNICIPIO DE BACANORA**

**TÍTULO PRIMERO**
**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**
**FUNDAMENTO Y OBJETO**

**ARTÍCULO 1.-** Son fundamento de las normas del presente Bando: El artículo 115, fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 136, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora y los artículos 343 al 349 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los artículos 182 al 199 y el Título Segundo de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Bacanora, es de interés público y tiene por objeto: establecer las faltas al Bando de Policía y Gobierno, así como las sanciones previstas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado, a fin de contar con las normas generales básicas para orientar el régimen de Gobierno Municipal y con las demás disposiciones en materia de Seguridad Pública Municipal dentro de su jurisdicción. Sus disposiciones son de observancia general y obligatoria en todo el territorio municipal.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Bando de Policía y Gobierno, los demás Reglamentos y Acuerdos que expida el Ayuntamiento serán obligatorios para las autoridades municipales, los vecinos, los habitantes, los visitantes y transeúntes del Municipio de Bacanora y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales.

**ARTÍCULO 4.-** El Municipio de Bacanora, es parte integrante de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Sonora; está investido de personalidad jurídica, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; está Gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 5.-** Las autoridades municipales tienen competencia plena sobre el territorio del Municipio de Bacanora y su población, así como en su organización política, administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Federal, la Estatal y las Leyes Federales y Estatales relativas.

**ARTÍCULO 6.-** Le corresponde al Ayuntamiento la aplicación del presente Bando de Policía y Gobierno, por conducto específicamente de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

**CAPÍTULO II**
**FINES DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 7.-** Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, por lo tanto, las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

I.- Preservar la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en el Título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II.- Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del Municipio;

III.- Garantizar la seguridad jurídica con la observancia del marco normativo que rige al Municipio, de conformidad con la jerarquía del orden jurídico mexicano, dentro del ámbito de su competencia;

IV.- Revisar y actualizar la reglamentación municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio;

V.- Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;

VI.- Promover y organizar la participación ciudadana para cumplir con los planes y programas Municipales;

VII.- Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros de población del Municipio;

VIII.- Conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio, recogiendo la voluntad de los habitantes para la elaboración de los planes respectivos;

IX.- Administrar justicia en el ámbito de su competencia;

X.- Salvaguardar y garantizar dentro de su territorio la seguridad y el orden público;

XI.- Promover el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás que se señalan en la Ley de Gobierno y Administración Municipal o que acuerde el Ayuntamiento, con participación de los sectores social y privado, en coordinación con dependencias y organismos estatales y federales;

XII.- Coadyuvar a la preservación de la ecología y a la protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas;

XIII.- Garantizar la salubridad e higiene pública;

XIV.- Proveer la inscripción de los habitantes del Municipio al padrón Municipal;

XV.- Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del Municipio, para acrecentar la identidad municipal;

XVI.- Promover y garantizar la consulta popular, de tal manera que permita a los habitantes ser escuchados;

XVII.- Interesar a la ciudadanía en la supervisión y autogestión de las tareas públicas municipales;



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

XVIII.- Propiciar la institucionalización del servicio administrativo de carrera municipal; y

XIX.- Las demás que se desprendan de las mismas.

**ARTÍCULO 8.-** Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Ayuntamiento y demás autoridades administrativas municipales tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución de la República, la Constitución Local, las Leyes Federales y Estatales, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Ley de Seguridad Pública para el Estado, el presente Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos municipales.

## TÍTULO SEGUNDO
## TERRITORIO

### CAPÍTULO ÚNICO
### INTEGRACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 9.-** El territorio del Municipio de Bacanora, cuenta con la superficie total de 903 kilómetros cuadrados y tiene las colindancias siguientes:

Al Norte: con los Municipios de San Pedro de la Cueva y Tepache.
Al Este: con los Municipio de Sahuaripa y Arivechi.
Al Sur: con los Municipio de Soyopa y Yécora.
Al Oeste: con el Municipio de Soyopa.

**ARTÍCULO 10.-** El Municipio de Bacanora, para su organización territorial y administrativa, está integrado por una Cabecera Municipal que es Bacanora, las Comisarías y las Delegaciones Municipales de:

Guaycora
El Encina
Santa Teresa
Delegación de El Destacamento.

**ARTÍCULO 11.-** El Ayuntamiento, mediante la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio, así como las que por solicitud de los habitantes se formulen de acuerdo a las razones históricas o políticas de la denominación existente, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Segundo del Título Primero de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

## TÍTULO TERCERO
## POBLACIÓN MUNICIPAL

### CAPÍTULO I
### VECINOS

**ARTÍCULO 12.-** Son vecinos del Municipio:

I.-Todos los nacidos en el Municipio y que se encuentran radicados en el territorio del mismo;



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

II.- Los habitantes que tengan más de dos años de residencia en su territorio, acreditando la existencia de su domicilio, profesión o trabajo dentro del mismo y que se encuentren inscritos en el padrón del Municipio; y

III.- Las personas que tengan menos de dos años de residencia y expresen ante la autoridad municipal su deseo de adquirir la vecindad.

**ARTÍCULO 13.-** La vecindad se pierde por renuncia expresa ante la Secretaría del Ayuntamiento o por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal, si excede de dos años, salvo el caso de que ocupe comisión oficial, enfermedad, estudio o cualquier otra causa justificada a juicio de la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 14.-** Los vecinos mayores de edad del Municipio tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I.- Derechos:

a) Son preferidos en igualdad de circunstancias para ocupar empleos, cargos y comisiones del Municipio;

b) Votar y ser votado para los cargos de elección popular;

c) Organizarse para tratar los asuntos relacionados con su calidad de vecinos;

d) Promover ante el Ayuntamiento el Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general en el Municipio; y

e) Imponer recursos de inconformidad aquellos interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas.

II.- Obligaciones:

a) Inscribirse en los padrones municipales, en el Catastro de la Municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo tenga, la industria, profesión o trabajo del cual subsista, así como también inscribirse en la Clave Única de Registro Poblacional, en los términos que determinen las leyes aplicables a la materia;

b) Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o particulares para obtener la educación básica;

c) Desempeñar los cargos declarados obligatorios por las leyes;

d) Atender los llamados que por escrito o que por cualquier otro medio le haga la autoridad municipal;

e) Contribuir para los gastos públicos del Municipio de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

f) Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos;

g) Observar en todos sus actos respecto a la dignidad y a las buenas costumbres;

h) Colaborar con las autoridades en la preservación y mejoramiento de la salud pública y del medio ambiente;

i) Participar en la realización de obras de beneficio colectivo;

j) Vigilar se dé el debido cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en el cuidado y vacunación de los animales domésticos que posean; y

k) Las demás que determinen y resulten de otros ordenamientos jurídicos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo, se considerará como falta y será sancionada por el Jefe de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal y/o el Ayuntamiento, por el Presidente Municipal y Secretario Municipal.

## CAPÍTULO II
## HABITANTES Y VISITANTES O TRANSEÚNTES

**ARTÍCULO 15.-** Son habitantes del Municipio de Bacanora, todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente dentro del territorio municipal, aunque no reúnan los requisitos establecidos para su vecindad.

**ARTÍCULO 16.-** Son visitantes o transeúntes todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal, sin tener residencia fija, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

**ARTÍCULO 17.-** Son derechos y obligaciones de los habitantes:

I.- Derechos:

a) Gozar de la protección de las leyes y del respeto de las autoridades municipales;

b) Obtener la información, orientación y auxilio que requieran y soliciten los habitantes; y

c) Usar con sujeción a las leyes, a este Bando y a los reglamentos, las instalaciones y servicios públicos municipales.

II.- Obligaciones:

a) Respetar las disposiciones legales de este Bando, los reglamentos y todas aquellas disposiciones de carácter general que dicte el Ayuntamiento de Bacanora.



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

## TÍTULO CUARTO
## DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### CAPÍTULO I
### DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

**ARTÍCULO 18.-** El Gobierno Municipal estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual tendrá competencia plena y exclusiva en el territorio del Municipio, en su población y en su organización administrativa, durante el período por el cual fue electo.

**ARTÍCULO 19.-** El Ayuntamiento es el Gobierno Municipal a cuya decisión se someten los asuntos de la Administración Pública Municipal, está integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y 3 Regidores según el principio de mayoría relativa y 2 Regidores según el principio de representación proporcional; con las facultades y obligaciones que las leyes les otorgan.

**ARTÍCULO 20.-** Corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del mismo en la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales; por lo tanto, será el jefe de la Administración Pública Municipal y contará todas aquellas facultades que le concede la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 21.-** El Ayuntamiento podrá de oficio, anular, modificar o suspender las resoluciones adoptadas por el Presidente Municipal o demás órganos municipales, cuando éstas sean contrarias a la Ley, Reglamentos o disposiciones del Ayuntamiento, sin sujetarse a procedimientos o norma alguna; cuando sea a petición de parte, se estará a lo establecido en el procedimiento contencioso de carácter municipal.

**ARTÍCULO 22.-** El Síndico es el encargado de la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales, y representa legalmente al Ayuntamiento en los casos en que éste fuere parte.

**ARTÍCULO 23.-** Los Regidores son los encargados de la inspección y vigilancia en los ramos de la administración que se les encomiende en comisiones, así como de los programas respectivos, proponiendo las medidas que estimen pertinentes.

### CAPÍTULO II
### ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 24.-** Para el ejercicio de sus atribuciones el Ayuntamiento de Bacanora se auxiliará de la administración pública municipal directa y paramunicipal.

**ARTÍCULO 25.-** Para el estudio, planeación y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal, el Ayuntamiento de Bacanora contará con las siguientes dependencias directas:

I.- Secretaría del Ayuntamiento;



COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

II.- Tesorería Municipal;

III.- Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal;

IV.- Contraloría Municipal;

V.- Junta Municipal de Reclutamiento;

VI.- Dirección de Obras Públicas Municipales;

VII.- Subagencia Fiscal.

**ARTÍCULO 26.-** Las dependencias de la administración pública municipal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Ayuntamiento para el logro de los objetivos y metas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

La creación, organización y funcionamiento de las dependencias directas se definirán en el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 27.-** La administración pública paramunicipal estará integrada por las entidades que señala el artículo 106 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales solo podrán ser creadas por el Ayuntamiento apegándose a lo que establece para el efecto dicho ordenamiento y estarán sujetas a las disposiciones que determine el mismo, así como a las normas que rijan su estructura y funcionamiento conforme al Acuerdo de creación respectivo del Ayuntamiento.

Se contemplan como entidades paramunicipales de la administración municipal, las siguientes:

I.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Municipal.

**ARTÍCULO 28.-** Las atribuciones de los funcionarios municipales serán las que determinen la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Reglamento Interior del Ayuntamiento, el presente Bando y los Reglamentos Municipales.

**ARTÍCULO 29.-** El Presidente Municipal por conducto de las autoridades municipales legalmente autorizadas, vigilará el cumplimiento a las disposiciones de este Bando.

## CAPÍTULO III
## DE LOS JUZGADOS CALIFICADORES

**ARTÍCULO 30.-** El Ayuntamiento dispondrá de la creación del cuerpo de Jueces Calificadores, quienes impartirán la Justicia de Barandilla conforme a las bases previstas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado, en este Bando y demás disposiciones de observancia general que expida el Ayuntamiento en materia de seguridad pública.

**ARTÍCULO 31.-** La designación de los Jueces Calificadores se hará en los términos previstos en el artículo 205 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado, quien deberá cubrir los requisitos establecidos en el artículo 204 de la misma Ley.

7

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

El Ayuntamiento designará directamente, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Juez Calificador, quien ejercerá las atribuciones asignadas legalmente al Juez Calificador, en ausencia de éste.

**ARTÍCULO 32.-** Los Jueces Calificadores para el conocimiento de las faltas al Bando de Policía y Gobierno y para la aplicación de las sanciones administrativas respectivas, tendrán, cada uno de ellos, la competencia territorial siguiente:

I.- Un Juez Calificador designado en: Seguridad Pública.

II.- Un Juez Calificador designado en: Presidencia Municipal.

III.- Un Juez Calificador designado en: Secretaría del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 33.-** Corresponde al Secretario del Ayuntamiento, a los Comisarios o a los Delegados Municipales, estos últimos en el ámbito territorial de su competencia, en su caso, en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, ejercer las funciones que la Ley de Seguridad Pública para el Estado y el presente Bando le confieren a los Juecas Calificadores, en los siguientes casos:

I.- En los lugares en los que no existan Jueces Calificadores; y

II.- En aquellos supuestos, que existiendo Juzgado no se encuentre el Juez Calificador, y por la naturaleza del caso sea necesaria su intervención.

## CAPÍTULO IV
## JEFATURA DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 34.-** El Ayuntamiento procurará la función de seguridad pública a través de la dependencia denominada Jefatura de la Policía Preventiva Municipal, en los términos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado, en el presente Bando de Policía y Gobierno, las circulares y demás disposiciones relativas a la seguridad pública, que sean de observancia general en su jurisdicción.

**ARTÍCULO 35.-** Al frente de la Jefatura de la Policía Preventiva Municipal habrá un Jefe, quien tendrá, además de las facultades establecidas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado, las siguientes:

I.- Prevenir la comisión de infracciones al Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones de carácter Municipal;

II.- Procurar la seguridad y el orden público y la tranquilidad de las personas en el Municipio de Bacanora.

III.- Detener y presentar, con el auxilio de los agentes de la corporación de la Policía Preventiva Municipal, ante el Juez Calificador a los infractores al Bando y demás disposiciones de índole municipal;

8

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

IV.- Levantar los informes por escrito, fundados y motivados de los hechos de los que se tenga conocimiento y que serán presuntamente constitutivos de infracciones al Bando y demás disposiciones de carácter municipal;

V.- Notificar los citatorios y ejecutar las órdenes de presentación que emitan los jueces con motivo del procedimiento;

VI.- Levantar las boletas de infracciones, en los casos flagrantes que conforme con el presente Bando, no ameriten la presentación inmediata de los infractores ante el Juez; y

VII.- Actuar como auxiliar del Ministerio Público, de la Policía que depende de éste, así como del Poder Judicial, en la investigación, persecución, detención y aprehensión de personas, cuando dicho auxilio se solicite por autoridad competente.

**ARTÍCULO 36.-** En materia de seguridad pública la Jefatura de la Policía Preventiva Municipal como dependencia directa tendrá, además de las establecidas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado, las siguientes atribuciones:

I.- Mantener la tranquilidad, la seguridad y orden públicos dentro del Municipio;

II.- Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, a sus propiedades y derechos;

III.- Auxiliar al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y a las administrativas cuando sea expresamente requerido para ello;

IV.- Aprehender a los presuntos delincuentes en los casos de delito flagrante, poniéndolos sin demora a disposición del Ministerio Público; y

V.- Las demás relativas a la seguridad pública que las disposiciones de observancia general establezcan.

**ARTÍCULO 37.-** Los agentes de la Policía Preventiva Municipal deberán cumplir y hacer cumplir la Ley de Seguridad Pública para el Estado, el presente Bando de Policía y Gobierno, las circulares y demás disposiciones relativas a la seguridad pública que sean de observancia general en su jurisdicción que expida el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 38.-** Habrá agentes de la Policía Preventiva Municipal adscritos a los Juzgados Calificadores, quienes estarán a disposición del Juez Calificador respectivo.

## TÍTULO QUINTO
## DE LAS FALTAS

### CAPÍTULO I
### DE LAS FALTAS

**ARTÍCULO 39.-** Las infracciones del presente Bando serán sancionadas cuando se manifieste en:



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

I.- Lugares públicos de uso común, acceso público o de libre tránsito, como los boulevares, avenidas, calles, callejones, parques, plazas, jardines, paseos, mercados y centrales de abasto, panteones, estacionamientos;

II.- Inmuebles de acceso general, como centros comerciales, de culto religioso, así como de los lugares donde se desarrollen espectáculos públicos, ferias, diversiones, ceremonias públicas, campos deportivos, de recreo, de comercio de servicios;

III.- Vehículos destinados al servicio público de transporte, independientemente del régimen jurídico al que se encuentran sujetos; y

IV.- En general, a todos aquellos que temporal o transitoriamente sean centros de reunión pública, o cualquier otro lugar en el que se realicen actos que perturben, pongan en peligro o alteren la paz, la tranquilidad social y familiar.

**ARTÍCULO 40.**- Son faltas al Bando de Policía y Gobierno las acciones u omisiones, que sin ser constitutivas de delito, alteren el orden y la tranquilidad públicas, realizadas en los lugares públicos, o que tengan efectos en dichos lugares, con lo cual ameritará la presentación inmediata de los presuntos infractores ante el Juez Calificador, en caso de fragancia, las siguientes:

A. Las que afectan al patrimonio público o privado

I.- Hacer mal uso o causar daños a objetos de uso común de los servicios públicos Municipales, e instalaciones destinadas a la prestación de los mismos;

II.- Impedir u obstruir a la autoridad a la comunidad en las actividades tendientes a la forestación y reforestación de áreas verdes, parques, paseos y jardines;

III.- Arrancar o maltratar los árboles, plantas o el césped, de los jardines, calzadas, paseos u otros sitios públicos, o removerlos sin permiso de la autoridad;

IV.- Pegar, colocar, rayar, pintar, escribir nombres, leyendas o dibujos en la vía pública, lugares de uso común, edificaciones públicas o privadas, sin contar con el permiso de la persona que pueda otorgarlo conforme a la ley de autoridad Municipal;

V.- Pegar, colocar, rayar o pintar por sí mismo o por personas leyendas o dibujos que inciten o promuevan la comisión del delito, la drogadicción o atenten contra la moral pública;

VI.- Escribir leyendas o fijar anuncios de cualquier clase, en fachadas, bardas, banquetas, parques, plazas, calles o cualquier bien público, sin el permiso de la autoridad Municipal;

VII.- Borrar, Rayar, dañar, alterar, destruir, desprender, remover u ocultar los letreros que identifiquen a los inmuebles, las viafidades o caminos, o bien, los números, letras o leyendas de la nomenclatura de la ciudad y demás señalaciones oficiales;

VIII.- Hacer uso indebido de las casetas telefónicas, bancas o asientos públicos, buzones, contenedores de basura y demás instalaciones destinadas a la presentación de servicios públicos;



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

IX.- Quitar o apropiarse de pequeños accesorios, rayar, raspar o maltratar intencionalmente vehículos o artefactos ajenos;

X.- Introducir vehículos o animales por terrenos ajenos que se encuentren sembrados, tengan plantíos o que se encuentren preparados para la siembra;

XI.- Cortar, maltratar o remover frutos, plantas, ornamentos y demás accesorios, de huertos o predios ajenos, sin la autorización del propietario poseedor;

XII.-Ocasionar daños a las bardas, tapias o cercos ajenos, o hacer uso de estos sin la autorización del propietario poseedor;

XIII.- Ensuciar cualquier depósito de agua para uso público o privado, su conducto o tubería, con cualquier materia, sustancia o residuo que altere su calidad y que afecte o pueda llegar a afectar la salud;

XIV.- Causar lesiones o muerte en cualquier animal sin motivo que lo justifique; y

XV.- Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

B. Las que atentan contra la salubridad general del ambiente:

I.- Arrojar o abandonar en la vía pública, edificios o terrenos públicos o privados, camellones o vialidades, animales muertos o enfermos, desechos, escombro o cualquier otro objeto que altere la salud, el ambiente o la fisonomía del lugar;

II.- Arrojar en la vía pública desechos, sustancias o materiales tóxicos, venenosos o biológico-infecciosos, nocivos para la salud o cualquier otro tipo de residuo peligroso;

III.- Arrojar o permitir que corran aguas residuales desde su propiedad hacia la vía pública, ríos, arroyos, playas o depósitos de agua;

IV.- Arrojar en las redes colectoras, ríos, cuencas, causes, vasos, playas o demás depósitos de agua, aguas residuales, sustancias o cualquier tipo de residuos, que de acuerdo con la ley de la materia sean peligrosos;

V.- Descargar o depositar desechos contaminantes o tóxicos en los suelos, contraviniendo a las normas correspondientes;

VI.- Queda prohibido en general que ponga en peligro la salud pública, que cause molestias o incomodidades a las personas por el polvo, gases, humos o cualquier materia;

VII.- Quien a sabiendas de que padece una enfermedad contagiosa transmisible en bebidas o alimentos los prepare o distribuya para consumo de otros;

VIII.- Quien a sabiendas de que una persona padece una enfermedad contagiosa transmisible por medio de bebidas o alimentos, permita que los prepare y distribuya para el consumo de otros;



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

IX:- Mantener o transportar sustancias u organismos putrefactos, o cualquier otro material que expida mal olor, sin permiso correspondiente o incumpliendo las normas sanitarias y de seguridad;

X.- Transportar cadáveres, órganos o restos humanos sin permiso de la autoridad correspondiente;

XI.- Incumplir los requisitos de salubridad fijados para el funcionamiento de hoteles, hospederías, baños públicos, peluquerías o algún otro establecimiento similar;

XII.- Emitir o permitir el propietario o administrador de cualquier otro giro comercial o industrial que se emitan sustancias contaminantes o tóxicas a la atmósfera de manera ostensible;

XIII.- Cuando la persona se dedique a trabajos o actividades mediante las cuales se puedan propagar alguna de las enfermedades por transmisión sexual a que se refieren las leyes y reglamentos aplicables, carezca o se niegue a presentar los documentos de control que determinen la autoridad sanitaria correspondiente: y

XIV.- Las demás de índole similar las enumeradas anteriormente.

C. Las que afectan la paz y la tranquilidad pública:

I.- Impedir el paso de desfiles o cortejos fúnebres, con vehículos, animales u otro medio;

II.- Obstruir o impedir el tránsito vehicular por cualquier medio, en las calles o avenidas sin causa justificada;

III.- Transitar con vehículos o bestias por las aceras de las calles, parques, jardines, plazas públicas, áreas verdes y demás sitios similares;

IV.- Detonar o vender cohetes, otros juegos artificiales sin el permiso de la autoridad municipal o fuera de lugares y horarios permitidos;

V.- Transportar, manejar o utilizar en lugares públicos o privados, combustibles o sustancias peligrosas, sin el cumplimiento de las normas complementarias o las precauciones y atención debidas;

VI.- Causar molestias a las personas en los lugares públicos por grupos o pandillas;

VII.- Producir ruidos al conducir vehículos o motocicletas con el escape abierto o aparatos especiales, siempre y cuando esto cause molestias a las personas;

VIII.- Portar o usar sin permiso, armas o cualquier otro objeto utilizando como armas, siempre y cuando ponga en riesgo la seguridad de los individuos;

IX.- El empleo de todo tipo de rifles o pistolas de municiones, postas de plomo, diablos, dardos peligrosos o cualquier otra arma que vaya en contra de la seguridad del individuo;

X.- Usar mecanismos como rifles de munición, resorteras o cualquier otro medio para arrojar proyectiles de cualquier tipo que puedan causar daño en las propiedades públicas o privadas;



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

XI.- Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego, o provocar alarma infundada en cualquier reunión, evento o espectáculo público o privado que pueda generar pánico o molestias a los asistentes;

XII.- Elevar o encender aeróstatos caseros, que pongan en riesgo la seguridad de las personas y sus bienes;

XIII.- Permitir el acceso o la permanencia de menores de edad, en los lugares reservados exclusivamente para personas adultas;

XIV.- Solicitar falsamente auxilio, proporcionar información falsa o impedir cualquier servicio de emergencia o asistencial, sean públicos o privados, u obstaculizar el funcionamiento de las líneas telefónicas destinadas a los mismos;

XV.- Organizar grupos o pandillas en lugares públicos o privados, que causen molestias a las personas;

XVI.- Causar escándalos o molestias a las personas vecindarios o población en general por medio de palabra, actos o signos obscenos;

XVII.- Treparse a las bardas o cercos para espiar a los interiores de los domicilios, o faltar el respeto a sus moradores; o espiar en interiores de vehículos en actitud sospechosa;

XVIII.- Introducirse en residencias, locales, o jardines en que se celebre algún evento sin tener derecho a ello;

XIX.- Interrumpir en lugares públicos o privados de acceso restringido, sin la autorización correspondiente;

XX.- Provocar, incitar o participar en riñas o contiendas en la vía pública, o en cualquier lugar público o privado;

XXI.- Propinar en lugar público o privado, golpes a una persona, siempre y cuando no se causen lesiones de consideración, en los casos cuando la persona agredida sea familiar, pariente consanguíneo o se guarde algún vínculo afectivo, se presentarán sin prejuicio de las otras acciones legales a que hubiese lugar;

XXII.- Permitir o realizar juegos de azar con apuestas en lugares públicos o privados, sin la autorización correspondiente;

XXIII.- Permitir, invitar, obligar a proporcionar de cualquier manera a los menores de edad, bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicos para su consumo;

XXIV.- Realizar en lugares públicos o privados actividades que inviten o induzcan a la práctica de cualquier vicio o favorezcan la prostitución;

XXV.- Deambular en la vía pública en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas;



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

XXVI.- Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas en la vía pública, oficios desocupados o interiores de vehículos estacionados o en circulación;

XXVII.- Utilizar lotes baldíos o construcciones en desuso, fomentando un ambiente de inseguridad, causando molestias o daños;

XXVIII.- Al propietario o procesionario de los bienes inmuebles, que, por condiciones de abandono, propicien su utilización causando molestias, daños o fomenten un ambiente de inseguridad;

XXIX.- Ofrecer o proporcionar la venta de boletos de espectáculos públicos, a precio superiores a los ofrecidos por el organizador;

XXX.- Tratar en forma violenta, física o verbal, en la vía pública, a los menores, ancianos, personas discapacitadas, o cualquier adulto con los que se guarde un vínculo familiar, por consanguinidad, afinidad o afectivo;

XXXI.- Faltar al respeto o consideración a las mujeres, hombres, ancianos, discapacitados o menores;

XXXII.- Introducir o ingerir bebidas alcohólicas sin permiso, o consumir cualquier otra sustancia tóxica, en centros escolares, cines, oficinas o recintos públicos, centros de recreación y esparcimiento o cualquier otro lugar público similar;

XXXIII.- Utilizar a menores de edad, ancianos o discapacitados, para mendigar en áreas públicas, solicitando dádivas de cualquier especie;

XXXIV.- Mendigar en áreas públicas, solicitando dádivas de cualquier especie;

XXXV.- Abusar o aprovechar de la ingenuidad, buena fe o ignorancia de las personas, lucrando mediante predicciones, adivinaciones o juegos de azar, valiéndose para ello de cualquier medio, o con promesa de obtener algo, previa manifestación de parte;

XXXVI.- Accesar o realizar reuniones en lotes baldíos o con construcciones en desuso, las personas que no tengan derecho alguno sobre los mismos;

XXXVII.- Impedir u obstaculizar la realización de una obra de servicio social o beneficio colectivo, sin causa justificada, o utilizarla antes de que la autoridad correspondiente la ponga en operación;

XXXVIII.- Causar daños o escándalos en el interior de los panteones, internarse en ellos en plan de diversión o hacer uso indebido de sus instalaciones;

XXXIX.- Realizar fogatas en áreas o vías públicas, lotes baldíos o en construcciones en desuso, predios particulares ocasionando molestias a los vecinos, excepto las que tengan por objeto la preparación de alimentos para consumo familiar;

XL.- Quemar basura, neumáticos o cualquier otro residuo sólido municipal en lugares públicos o privados;



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

XLI.- Utilizar las calles, avenidas, plazas, jardines, banquetas u otra vía pública, con el propósito de efectuar labores propias de un comercio, servicio o industria, sin contar con el permiso de autoridad municipal;

XLII.- No exhibir públicamente o negarse a presentar a la autoridad municipal que la requiera, la autorización, licencia o permiso expedido por el Municipio;

XLIII.- Vender o proporcionar a menores de edad pintura en aerosol;

XLIV.- Negarse sin justificación alguna, a efectuar el pago de cualquier servicio o consumo lisito recibido;

XLV.- Vender o comprar bebidas con graduación alcohólica, de personas que no cuenten con permiso para realizar tal enajenación;

XLVI.- Usar disfraces en cualquier tiempo que propicien la alteración del orden público o atenten contra la seguridad de las personas;

XLVII.- Azuzar un perro contra otro, contra alguna persona o mantenerlos sueltos fuera de la casa o propiedad inmueble, que pueda agredir a las personas o causar daños a sus bienes; y

XLVIII.- Las demás que sean similares a las anteriores descritas.

D. Las que falten al respeto, obstaculicen el desempeño de los servidores públicos o desobedezcan un mandato:

I.- Faltar al respeto y consideración o agredir física o verbalmente a cualquier servidor público en el desempeño de sus labores o con motivo de las mismas;

II.- Proferir palabras o ejecutar actos irrespetuosos dentro de las instalaciones u oficinas de la administración pública;

III.- Obstaculizar o entorpecer el desempeño de cualquier servidor público en el ejercicio de sus funciones, de tal forma que se impida la realización de algún acto de autoridad;

IV.- Usar silbatos, sirenas, uniformes, códigos o cualquier otro medio de los utilizados por la policía, bomberos o por cualquier otro servicio de emergencia, sin tener derecho a esto;

V.- Destruir, o maltratar intencionalmente, documentos oficiales, libros, leyes, reglamentos, circulares o cualesquiera otros objetos que se encuentre al alcance de las personas en oficinas e instituciones públicas; y

VI.- Desobedecer un mandato legítimo de alguna autoridad, o incumplir las citas que expidan las autoridades administrativas, sin causa justificada.

E. Las que atentan contra la moral pública:

I.- Orinar o defecar en la vía pública o en lugar visible al público;



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

II.- Realizar actos sexuales en la vía pública, en lugares de acceso al público, o en el interior de los vehículos estacionados o en circulación;

III.- Exhibirse desnudo intencionalmente en la vía pública, en lugares públicos o privados, o en el interior de su domicilio, siempre que se manifieste de manera ostensible a la vía publica o en los adyacentes; y

IV.- Fabricar, exhibir, publicar, distribuir o comerciar impresiones de papel, fotografías, láminas, material magnetofónico o filmado, y en general cualquier material que contenga figuras, imágenes, sonidos o textos que vayan contra la moral y las buenas costumbres, que sean obscenos o mediante los cuales se propague la pornografía.

F. Las que atenten contra el impulso y preservación del civismo:

I.- Proferir palabras obscenas o ejecutar cualquier acto inmoral en ceremonias cívicas o protocolarias;

II.-Destruir, ultrajar o usar indebidamente los símbolos patrios, o escudos de Sonora y del Municipio;

III.- Negarse a desempeñar, sin justa causa, funciones declaradas obligatorias por la ley en materia electoral; y

IV.- Las demás de índole similar a las anteriormente descritas.

**ARTÍCULO 41.-** Son faltas, que serán notificadas mediante boleta que levantarán los agentes al momento de su comisión, las siguientes:

A. Las que afectan al patrimonio público o privado:

I.- Desperdiciar o permitir el desperdicio del agua potable en su domicilio o tener fugas de cualquier tipo que se manifiesten hacia el exterior de su inmueble; y

II.- Las demás de índole similar a la señalada anteriormente.

B. Las que atentan contra la salubridad general y del ambiente:

I.- Omitir la limpieza periódica de banquetas y calles frente a los inmuebles que posean los particulares;

II.- Asear vehículos, ropa, animales o cualquier otro objeto en la vía pública, siempre que esto implique desperdicio de agua y deteriore las vialidades;

III.- Tener o poseer establos, caballerizas, criaderos o corrales de animales dentro de la zona urbana;

IV.- Omitir la limpieza de establos, caballerizas o corrales, de los que tenga la propiedad o posesión;

V.- Omitir al propietario o poseedor la limpieza de las heces fecales de su animal que hayan sido arrojadas en lugares de uso común o vía pública;

16

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

VI.- No comprobar los dueños de animales, que éstos se encuentran debidamente vacunados, cuando se lo requiera la autoridad o negarse a que sean vacunados;

VII.- Fumar en cualquier lugar público o privado donde esté expresamente prohibido;

VIII.- Vender comestibles o bebidas que se encuentren alterados o en mal estado;

IX.- Vender o proporcionar a menores de edad, sustancias o solventes cuya inhalación genere una alteración a la salud;

X.- Arrojar basura o cualquier residuo sólido en la vía pública; y

XI.- Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

C. Las que afecten la paz y tranquilidad pública:

I.- Celebrar reuniones, desfiles o marchas en la vía pública, sin contar con el permiso previo de la autoridad Municipal;

II.- Efectuar juegos o prácticas de deportes en la vía pública, si se causa molestia al vecindario o si se interrumpe el tránsito;

III.- Transitar en bicicleta, patineta o cualquier medio, en lugares donde esté prohibido o por las aceras o ambulatorias de las plazas, incurriendo en molestias a la ciudadanía;

IV.- Obstruir o impedir el tránsito peatonal por cualquier medio, en las aceras o lugares públicos, sin causa justificada;

V.- Dificultar el libre tránsito sobre las vialidades o banquetas mediante excavaciones, topes, escombro, materiales u objetos, sin el permiso de la autoridad municipal;

VI.- Omitir el propietario o poseedor de un perro de cualquier raza o línea la utilización de los implementos necesarios para la seguridad de las personas, al encontrarse éste en la vía pública o lugares de uso común;

VII.- Llevar a cabo la limpieza o reparación de vehículos o de cualquier artefacto voluminoso en lugares públicos, de tal forma que se dificulte o entorpezca el tránsito vehicular o peatonal, o se generen residuos sólidos o líquidos que deterioren o alteren la imagen del lugar;

VIII.- Pernoctar en la vía pública, parques, plazas, áreas verdes y demás sitios públicos;

IX.- Molestar al vecindario con aparatos musicales o por cualquier otro medio usado con sonora intensidad;

X.- Colocar en las aceras de los domicilios estructuras o tableros para la práctica de algún deporte o juego;



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

XI.- Organizar bailes, fiestas, espectáculos o eventos de cualquier tipo sin el permiso de la autoridad municipal;
XII.- Permitir los padres de familia o las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela sobre los menores de edad, que éstos incurran en acciones que causen molestias a las personas o a sus propiedades;

XIII.- Pedir gratificaciones por la custodia o aseo de vehículos estacionados en lugares públicos o privados sin autorización; y

XIV.- Las demás que sean similares a las anteriormente descritas.

D. Las que atentan contra el impulso y preservación del civismo:

I.- No conducir con respeto y consideración debida en ceremonias y festividades cívicas, en especial cuando se encuentren ante la bandera y escudo nacional;

II.- No observar una conducta de respeto y consideración ante el escudo del Estado de Sonora y del Municipio;

III.- Negarse en las ceremonias cívicas, a rendir con respeto Honores a la Bandera;

IV.- Negarse en ceremonias cívicas, a entonar con respeto el Himno Nacional; y

V.- Las demás de índole similar a las anteriormente descritas.

## TÍTULO SEXTO
## DE LAS SANCIONES

### CAPÍTULO I
### DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 42.**- Las sanciones que se aplicarán sólo cuando las faltas al Bando de Policía y Gobierno se hubieren consumado por los infractores, serán:

I.- Amonestación, que será el apercibimiento, en forma pública o privada, que el Juez Calificador haga al infractor;

II.- Multa, que será la cantidad del dinero que el infractor deberá pagar al Ayuntamiento, la cual se fijará en relación al salario mínimo vigente al momento de la comisión de la infracción, conforme a lo siguiente:

a) A las infracciones previstas en los artículos 40, apartados A, B, D y F del presente Bando, les será aplicable una multa de **cinco a cuarenta salarios mínimos**;

b) A las infracciones previstas en los artículos 40, apartado C del presente Bando, le será aplicable de **siete a cuarenta salarios mínimos**, excepto las señaladas en la fracción XLV le será aplicable una sanción de **diez a ciento cincuenta salarios mínimos**;



COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

c) A las infracciones previstas en los artículos 40 apartado E, le será aplicable una multa de cinco a sesenta salarios mínimos;

d) A las infracciones previstas en el artículo 41, apartados A, B, C y D del presente Bando, les será aplicable de cinco a cuarenta salarios mínimos.

III.- Arresto, que será la privación temporal de la libertad que se impondrá al infractor, si no entrara en recaudación del Ayuntamiento, el monto de la multa que le hubiere sido impuesta, así como los demás casos previstos en este Bando.

El arresto en ningún caso deberá exceder de **treinta y seis horas**, y cuando se cometan infracciones de las previstas en el artículo 40, apartado D del presente Bando, no deberá exceder de **doce horas**.

El arresto deberá cumplirse en los lugares reservados para tal fin, siendo éstos diversos a los destinados a los indiciados, procesados o sentenciados del orden común.

## CAPÍTULO II
## DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

**ARTÍCULO 43.-** Los presuntos infractores a las disposiciones del Bando de Policía y Gobierno serán puestos a disposición del C. Comandante de policía Preventiva y Tránsito Municipal y/o Presidente o Secretario Municipal en forma inmediata, el cual deberá conocer en primer término de las faltas cometidas, resolviendo sobre su situación jurídica.

En el caso de flagrancia en la comisión de infracciones previstas en el artículo 40, apartados A, B, C, y D del presente Bando, los agentes estarán facultados para levantar en el acto, la boleta de infracción correspondiente.

En estos casos se concederá al infractor, un plazo de **quince días naturales** para cubrir el impuesto de la sanción. Cuando sea vecino del municipio y cuando sea visitante se le dará un plazo de **36 horas**.

En el supuesto de los dos párrafos anteriores si el presunto infractor no logra acreditar de manera fehaciente su identidad y su domicilio, al ser requerido para esto por los agentes, independientemente del tipo de infracción que hubiere cometido, será presentado inmediatamente ante el C. Comandante de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

**ARTÍCULO 44.-** Se entiende que el presunto infractor es sorprendido en flagrancia cuando el agente presencie la comisión de los hechos presuntamente constitutivos de infracción o que, inmediatamente después de su ejecución, lo persiga materialmente y concluya con su detención.

**ARTÍCULO 45.-** Los menores de edad que resulten responsables de la comisión de infracciones al presente Bando, serán puestos inmediatamente a disposición del Consejo Tutelar para Menores.

En los lugares en que no exista representación por parte del Consejo, los menores responsables de la comisión de infracciones al presente Bando, serán objetos de amonestación, la que será



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

pronunciada por el C. Comandante de policía preventiva y Tránsito Municipal en presencia de los padres tutores.

**ARTÍCULO 46.-** Tratándose de menores infractores a las disposiciones del Bando y demás ordenamientos de carácter municipal, el Comandante de Policía Preventiva y Transito Municipal tendrá la potestad de imponerla los padres tutores, previo conocimiento de causa del Consejo Tutelar para Menores, la obligación de asistir a las sesiones para padres de familia, que dentro de los programas de orientación a la comunidad, implemente la autoridad municipal por si misma, o en coordinación con autoridades u organismos con experiencia en esta materia, lo anterior, sin perjuicio de la obligación de los padres o tutores, de responder de la reparación de los daños ocasionados por el menor.

**ARTÍCULO 47.-** Las personas que padezcan alguna enfermedad mental, previo dictamen de salud expedido por el departamento de servicios médicos municipales, no serán responsables de las sanciones al presente Bando que cometan con su conducta desequilibrada, sin embargo, quien tengan a su cargo su custodia, serán objeto de apercibimiento por parte del Comandante Municipal, a efecto de que tomen las medidas necesarias para evitar que éstos cometan otras infracciones, lo anterior, sin perjuicio de la obligación de los responsables del enfermo, de reparar los daños que hubiere causado.

**ARTÍCULO 48.-** Los ciegos, sordomudos y personas con alguna discapacidad física, serán sancionados por las infracciones que llegaren a cometer, siempre y cuando su insuficiencia no hubiere influido de manera determinante en la comisión de los hechos.

**ARTÍCULO 49.-** Cuando el infractor, con una sola conducta cometiere varias infracciones, el Comandante de Policía Preventiva y Tránsito Municipal podrá acumular las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos previstos por este Bando para las sanciones de que se trate.

Cuando con diversas conductas, cometiere varias infracciones, el Comandante acumulará las sanciones aplicables a cada una de ellas, sin que el importe que resulte del cálculo exceda de sesenta salarios mínimos, excepto para los casos donde alguna de las conductas sea la prevista en el apartado C, fracción XLV del artículo 40, donde la multa máxima aplicable será el límite establecido para dicha infracción.

**ARTÍCULO 50.-** Cuando fueren varios los que hubieren intervenido en la comisión de alguna infracción, y no fuere posible determinar con certeza la actuación que hubiere tenido cada uno de los hechos, pero si por participación de los mismos, el Comandante de Policía Preventiva y Tránsito Municipal aplicará a cada unos de los infractores, la sanción que corresponde a la infracción de que se trate.

**ARTÍCULO 51.-** Tratándose de infractores reincidentes, la sanción a aplicar será la máxima prevista para el tipo de infracción cometida.

Se entiende por reincidente, toda aquella persona que figura en los registros de infractores a cargo de la Comandancia de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, por violaciones a las disposiciones del Bando y demás reglamentos de carácter municipal.



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

**ARTÍCULO 52.-** Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa máxima a aplicar, por parte del Comandante de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, será el equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario y, tratándose de personas desempleadas o sin ingresos, la multa máxima será el equivalente a un día de salario mínimo.

En estos casos, el Comandante Municipal habrá de cerciorarse de la condición económica del infractor, exigiéndole para tal efecto, la presentación de los documentos mediante los cuales justifique la ampliación de dicho beneficio, dejando constancia de los mismos en el expediente.

**ARTÍCULO 53.-** El Comandante de Policía Preventiva y Tránsito Municipal determinará la sanción aplicable en cada caso concreto, tomando en cuenta la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta, las condiciones en que ésta se hubiere cometido, las circunstancias personales del infractor y los antecedentes de éste, pudiendo suspender la aplicación de las sanciones, cuando se trate de ancianos, enfermos o personas afectadas de sus facultades mentales, analfabetas o indígenas que, por su cultura, no sean capaces de responder al Bando de Policía y Gobierno.

**ARTÍCULO 54.-** Para el caso de incumplimiento de las multas impuestas por conducto de los agentes, por infracciones al presente Bando y demás disposiciones de carácter municipal, éstas podrán hacerse efectivas mediante el procedimiento económico coactivo previsto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

## TÍTULO SÉPTIMO
## DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL COMANDANTE DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

### CAPÍTULO I
### DE LA DETENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES

**ARTÍCULO 55.-** En todos los casos en que los agentes de la policía preventiva municipal tengan conocimiento de la comisión de infracciones previstas en el presente Bando, detengan el presunto infractor y lo presenten ante el Comandante de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, deberán formular un informe en el que describa, en forma pormenorizada, los hechos que le consten y demás circunstancias que hubieren motivado la detención, y turnarle copia del mismo al C. Presidente Municipal y/o al Secretario del H. Ayuntamiento.

El informe a elaborarse en papel membretado del Ayuntamiento y con escudo del Municipio, deberá contener los siguientes datos:

I.- Una relación sucinta de la falta cometida, anotando circunstancia de tiempo, modo y lugar;

II.- La determinación de las normas que definen la infracción;

III.- Los nombres y domicilios de los testigos y del ofendido;

IV.- Una lista de los objetos recogidos que tuvieren relación con la falta de Policía y Gobierno; y

V.- Todos aquellos otros datos que puedan interesar para los fines del procedimiento.

21

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

**ARTÍCULO 56.-** Todo habitante del Municipio tiene el derecho de denunciar ante las autoridades municipales, los hechos de los cuales tuvieren conocimiento y que fueren presuntamente de infracciones al presente Bando.

En estos casos, el Comandante de Policía Preventiva y Tránsito Municipal tomará en cuenta las características personales del denunciante y los medios probatorios que hubiere ofrecido para demostrar los hechos y, si lo estima fundado y hay certeza de que el denunciado pueda ser localizado, girará citatorio de presentación a este último, apercibiéndole de que, en caso de no comparecer en la fecha y hora señalados, podrá ser presentado por los agentes que resulten comisionados para esto, además con sancionar con multa que resulte por desobediencia a la autoridad.

Prescribe en seis meses el derecho para formular denuncia por infracciones al Bando, contados a partir de la fecha de la comisión de la presunta infracción.

**ARTÍCULO 57.-** El citatorio al que hace referencia el segundo párrafo del artículo anterior, deberá elaborarse en papel membreteado del Ayuntamiento, y contendrá los siguientes elementos:

I.- Escudo del Municipio;

II.- Nombre y domicilio del presunto infractor;

III.- Nombre del Denunciante;

IV.- Una relación sucinta de los hechos presuntamente constitutivos de infracción, que le sean atribuidos por el denunciante, expresando circunstancia de tiempo, modo y lugar, así como la expresión de los preceptos jurídicos violados;

V.- Indicación del lugar, fecha y hora en que habrá de tener lugar la celebración de la audiencia;

VI.- Nombre, firma y datos del documento con el que hubiere identificado la persona que recibe el citatorio;

VII.- Nombre, firma, jerarquía y número de unidad del agente que llevó a cabo la notificación; y

VIII.-Apercibimiento de la sanción a aplicar en caso de que no asista a la cita.

**ARTÍCULO 58.-** Si el Comandante de Policía Preventiva y Tránsito Municipal determina que el denunciante no es persona digna de fe, que no aporta los elementos suficientes para acreditar la comisión de la infracción o, del análisis en conjunto de la audiencia, determina que la infracción no existe, resolverá sobre su improcedencia, expresando las razones que hubiere tenido para emitir dicha resolución, haciendo las anotaciones en el libro respectivo.

**ARTÍCULO 59.-** En caso de que el denunciado no compareciere a la citación, sin justa causa, el Comandante Municipal hará efectivo el apercibimiento señalado en el citatorio, sin perjuicio de imponerle la multa a la que hubiere hecho merecedor por desobediencia.



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

**ARTÍCULO 60.-** Los agentes que lleven a cabo la presentación de personas ante el Comandante, deberán hacerlo sin demora, a la brevedad posible, sin maltratos de ninguna especie y absteniéndose de imponer por sí mismos, multa o sanción alguna.

**ARTÍCULO 61.-** De toda la presentación que se practique deberá levantarse constancia, la que deberá contener nombre y firma del Comandante o Secretario que reciba al presunto infractor.

## CAPÍTULO II
## DE LA AUDIENCIA Y RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 62.-** El procedimiento ante la Comandancia de Policía Preventiva y Tránsito Municipal será sumarísimo, sin más formalidades que las establecidas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado y en el presente Bando.

**ARTÍCULO 63.-** El procedimiento se substanciará en una sola audiencia, salvo aquellos casos en los que el Comandante de Policía Preventiva y Tránsito Municipal determine que deban ser privadas, asentando dicha razón en la constancia levantada.

**ARTÍCULO 64.-** Una vez que el Comandante reciba el informe levantado por los agentes y/o lo elabore, mandará traer ante su presencia al presunto infractor, acto continuo iniciará la audiencia haciéndole saber sus derechos.

**ARTÍCULO 65.-** De la omisión del informe por parte de los agentes, se dará vista al Jefe de la Policía Preventiva Municipal a efecto de que se imponga al omiso el correctivo disciplinario que corresponda, el cual se aplicará conforme a lo previsto en la Ley de Seguridad Pública para el Estado.

**ARTÍCULO 66.-** El presunto infractor, ante el Comandante, Presidente y Secretario Municipal tendrá los siguientes derechos:

I.- El que se hagan saber el o los cargos que se imputan, los hechos en los que se basan, así como los nombres de las personas o agentes que se los atribuyan;

II.- El de permitirle defenderse por sí mismo de las imputaciones que se le hacen, o de ser asistido por persona de su confianza para que lo defienda;

III.- El de permitírsele comunicarse por teléfono con algún familiar o persona que lo pueda asistir; y

IV.- El de estar presente en la audiencia que al efecto se realice, así como de que se le reciban las pruebas que ofrezca para demostrar su inocencia.

**ARTÍCULO 67.-** Durante sus actuaciones, los C.C. Comandante, Presidente y Secretario Municipal procurarán que se le otorgue buen trato a toda persona que por cualquier motivo concurra ante ellos.

**ARTÍCULO 68.-** Toda actuación que se practique ante la Comandancia, deberá asentarse por el Secretario en el libro correspondiente, siendo éste el responsable de llevar el control de los mismos cuando no haya Secretario de la Comandancia Preventiva y Tránsito Municipal.



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

**ARTÍCULO 69.-** A la audiencia asistirá el presunto infractor, los testigos y toda aquella persona que tuviera derecho a intervenir en la misma.

**ARTÍCULO 70.-** No se permitirá el acceso de personas que se encuentren armadas al local de la Comandancia de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, para la celebración de audiencias o diligencias, si el presunto infractor o cualquier otra persona presente en la Comandancia, porta alguna arma o instrumento peligroso, será requerida por el Comandante para que la entregue; una vez entregado los objetos requeridos, serán depositados en el lugar de la Comandancia destinado para la custodia de las pertenencias personales, quedando a disposición del Comandante en tanto se determina la situación jurídica del presunto infractor, o bien, en tanto termina la audiencia, si se trata de persona diversa, en caso de que dichas personas se negaren a entregar sus pertenencias, podrá el Comandante hacer uso de cualquiera de las medidas correctivas para obligarlo.

**ARTÍCULO 71.-** En caso de que el presunto infractor, por su estado físico o mental, denote peligrosidad o firme intención de evadirse del área de la Comandancia, se le retendrá en el área de seguridad del mismo, hasta el momento en que deba de iniciarse la audiencia.

**ARTÍCULO 72.-** Previo inicio de la audiencia, el Comandante y/o Presidente y Secretario Municipal si lo consideran pertinente, solicitarán la intervención del médico adscrito al departamento de los servicios médicos municipales a efecto de que determine sobre el estado físico y mental del presentado.

**ARTÍCULO 73.-** Si del examen que se le practicare al presunto infractor, resultare que éste se encuentra en estado de ebriedad, o bajo el influjo de algún estupefaciente o sustancia psicotrópica, el Comandante y/o Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento suspenderá el procedimiento, ordenando su aseguramiento en los separos de la Comandancia Municipal, o en el lugar que considere apropiado para su recuperación, previo el depósito que haga de sus pertenencias en el lugar que la Comandancia destine para tal fin.

Desaparecido el estado inconveniente del presunto infractor, el Comandante procederá a la reanudación de la audiencia.

**ARTÍCULO 74.-** Cuando el presunto infractor fuere un extranjero, una vez que sea presentado ante e la Comandancia, se dará aviso a la oficina de asuntos de migración que corresponda, a efecto de que determine lo conducente. Lo anterior, sin perjuicio de que se le impongan las sanciones por las infracciones que, en su caso, hubiere cometido.

**ARTÍCULO 75.-** Si del conocimiento de los hechos, el Comandante y/o Presidente y Secretario Municipal consideran que éstos son presuntamente constitutivos de delito, se declarará incompetente y remitirá el asunto al Agente del Ministerio Público competente, poniendo a su disposición al detenido, así como también los objetos que se le hubieren encontrado en su poder al momento de su detención, lo anterior con independencia de imponerle la sanción administrativa por las infracciones en las que hubiere incurrido.

**ARTÍCULO 76.-** Una vez hechos del conocimiento del infractor sus derechos, se continuará la audiencia con la lectura del informe levantado y la declaración del agente que hubiere llevado a cabo la detención y presentación.



COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Si del informe presentado por el agente y de su declaración, no se desprende que la persona hubiere cometido infracción alguna, ésta será puesta en inmediata libertad, levantándose la constancia correspondiente.

**ARTÍCULO 77.-** Tratándose de denuncias, una vez hechos del conocimiento del infractor sus derechos, la audiencia continuará con la lectura de la constancia levantada con motivo de la denuncia, o con la declaración del denunciante, si estuviere presente, quien, en su caso, tendrá el derecho de ampliarla.

**ARTÍCULO 78.-** Rendidos que fueren por el agente su informe y su declaración, el Comandante de Policía Preventiva y Tránsito Municipal y/o Presidente y Secretario Municipal cuestionarán al presunto infractor, si acepta o niega los hechos que se le atribuyen, concediéndole la oportunidad para que presente los medios probatorios y los alegatos que considere pertinentes para su defensa.

**ARTÍCULO 79.-** Si el presunto infractor aceptare responsabilidad en la comisión de la infracción que se le imputa, tal y como se le atribuye, el Comandante y/o Presidente y Secretario Municipal emitirán su resolución tomando en cuenta esta confesión como circunstancia atenuante, y dará por concluida la audiencia.

**ARTÍCULO 80.-** Para comprobar la comisión de la infracción y la responsabilidad del presunto infractor, se podrá ofrecer todas las pruebas, igualmente, el presunto infractor podrá ofrecer cualquier elemento probatorio de descargo.

Solo serán admisibles aquellas pruebas que tengan relación directa con las infracciones cometidas, teniendo el Comandante y/o Presidente y Secretario Municipal la facultad de no admitir aquellas que resulten notoriamente frívolas o no guarden relación alguna con los hechos.

Si lo estimare necesario, el Comandante y/o Secretario Municipal formularán las preguntas que considere pertinentes para llegar a la verdad de los hechos.

**ARTÍCULO 81.-** El juicio en materia de faltas al Bando de Policía y Gobierno se substanciará en una sola audiencia, misma que sólo podrá posponerse por una sola vez, a fin de permitir al presunto infractor la presentación de pruebas de descargo. El Comandante de Policía Preventiva y Tránsito Municipal diferirá la audiencia, fijando día y hora para su continuación, observando siempre la naturaleza sumarísima del procedimiento. En la audiencia, el Juez escuchará primeramente a la parte afectada o al que la represente y, posteriormente, al presunto infractor o a quien lo defienda.

El Comandante de Policía Preventiva y Tránsito Municipal tomará las medidas que juzgue convenientes para asegurar la comparecencia del presunto infractor a la nueva citación, ya sea permitiéndole que se retire del local de la Comandancia, previo el pago de la multa hecho bajo protesta en tanto se emite la resolución correspondiente, o bien, dejándolo en libertad bajo palabra, apercibiéndole que para el caso de no acudir a la citación, se sancionará con multa de diez a quinientos días de salario, sin perjuicio de la resolución que se dicte en el asunto, según lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado.



COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

**ARTÍCULO 82.-** El Comandante, con vista en el análisis de los hechos, de las pruebas ofrecidas y desahogadas, así como de los argumentos vertidos por el agente, en su caso, el de los testigos y por el presunto infractor, resolverá respecto a la responsabilidad o no responsabilidad de este último.

En las resoluciones del Comandante Municipal habrá de determinarse:

I.- Si la persona es o no responsable de la comisión de la infracción;

II.- Las medidas preventivas y conciliatorias que consideren aplicables al caso concreto sometido a su consideración, amonestando o advirtiendo a quien resulte;

III.- Las multas impuestas, las cuales serán fijadas conforme a los tabuladores establecidos;
IV.- El arresto o la permutación de multas por el arresto;

V.- La consignación de los hechos a la autoridad competente, para que conozca y resuelva sobre estos;

VI.- Las medidas de seguridad que deban aplicarse en los casos de enfermos mentales, toxicómanos o alcohólicos; y

VII.- Las demás que prevea el presente Bando.

**ARTÍCULO 83.-** Para dictar sus resoluciones, el Comandante gozará de libre arbitrio, sin más límite que lo establecido en el presente Bando.

**ARTÍCULO 84.-** De la resolución que pronuncie el Comandante en forma verbal, se asentará una breve síntesis en el libro correspondiente, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada conforme al presente Bando o, en su caso, en los ordenamientos municipales que al él mismo le corresponda conocer y aplicar.

En ese mismo momento, el Comandante apercibirá al infractor para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta.

**ARTÍCULO 85.-** El Comandante determinará la sanción aplicable al caso concreto, tomando en cuenta la naturaleza de la infracción cometida, sus consecuencias, las condiciones en las que se hubiere cometido, así como las circunstancias personales del infractor como son, su nivel cultural, socioeconómico y, en su caso, sus antecedentes.

**ARTÍCULO 86.-** Los documentos que fuesen presentados como pruebas, así como los objetos que le hubieren sido recogidos al presunto infractor al momento de su detención, y sus demás pertenencias, le serán devueltos, una vez que concluya la audiencia o de que hubiere cumplido con la sanción correspondiente.

**ARTÍCULO 87.-** Si la comisión de la infracción, resultaren daños a terceros, el Comandante exhortará a la partes a fin de que lleguen a un arreglo pacífico para efectos de la reparación de los mismos.

Si las partes insisten en su postura, y se trata de daños de escasa consideración, el Comandante, si está a su alcance, resolverá lo conducente, procurando se asegure su inmediata reparación, o bien,



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

dejará a salvo los derechos de los afectados para que los hagan valer en la vía y forma en que resulten procedentes.

El Comandante está obligado a levantar constancias de los convenios o arreglos que los infractores y los afectados celebren ante su presencia, en relación con la reparación de los daños.

**ARTÍCULO 88.**- Cuando los daños hubieren resultado en perjuicio de bienes del Ayuntamiento, de sus entidades paramunicipales o de otras entidades gubernamentales, el Comandante solicitará la cuantificación de éstos, haciéndolo del conocimiento del infractor para efectos de su reparación.

En caso de que éste se negase a cubrir su importe, se turnarán los hechos a la autoridad que corresponda, a efecto de que determine lo conducente.

**ARTÍCULO 89.**- Una vez dictada la resolución por el Comandante, éste la notificará personal e inmediatamente al interesado para su observancia, con copia para el C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 90.**- Si del análisis de los hechos, se desprende que la persona no es responsable de la infracción que se le imputa, el Comandante deberá resolver en ese sentido y lo autorizará para que se retire, no sin antes exhortarlo sobre la importancia del debido cumplimiento y observancia del Bando y los demás ordenamientos municipales.

**ARTÍCULO 91.**- Cuando la resolución del Juez consista en la imposición de una multa, al pagar ésta, el infractor será puesto en inmediata libertad.

**ARTÍCULO 92.**- En caso de que el infractor no estuviere en posibilidad de cubrir el importe de la multa impuesta, el Comandante le permutará ésta por arresto.

Si durante el cumplimiento del arresto, comparece alguna persona a hacer el pago de la multa, el Comandante descontará el monto total, el tiempo que el infractor hubiere permanecido detenido.

**ARTÍCULO 93.**- En caso de que el infractor sólo estuviere en posibilidad de pagar parte de la multa, el Comandante le recibirá este pago parcial, permutándole la diferencia con un arresto, el cual será fijado en proporción a la parte no cubierta.

**ARTÍCULO 94.**- Para los casos en que imponga el arresto como sanción, éste será computado desde el momento en que el infractor haya sido detenido por los agentes.

**ARTÍCULO 95.**- En todos los casos en que la sanción impuesta fuese una multa, ésta deberá ser pagada en las cajas de la Tesorería Municipal y/o en la Comandancia de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, utilizando recibos oficiales.

**ARTÍCULO 96.**- La facultad de ejecutar las sanciones administrativas, impuestas por el Comandante y/o Presidente y Secretario Municipal, prescribirán en seis meses, contados a partir de que se declare firme la resolución y únicamente se interrumpirá por la primera diligencia que se realice para castigar la falta. En ningún caso el tiempo de prescripción excederá de un año.



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

## CAPÍTULO III
## DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL Y DE LA CONMUTACIÓN DE LA SANCIÓN

**ARTÍCULO 97.-** Si al momento de dictar su resolución, el Comandante y/o Presidente y Secretario Municipal encuentra que el sujeto es responsable de la falta que se le imputa, pero que se trata de un infractor primario, que ha confesado la infracción o ha demostrado su buena conducta, podrá suspender la sanción impuesta.

La suspensión cesará si el infractor comete otra falta en el término de seis meses, contados a partir de que se le otorgue el beneficio, aplicándose en este caso la sanción suspendida y la que resultare a la segunda infracción.

El Comandante y/o Presidente y Secretario Municipal determinarán la sanción aplicable en cada caso concreto, tomando en cuenta la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta, las condiciones en que ésta se hubiere cometido, las circunstancias personales del infractor y los antecedentes de éste, pudiendo suspender la aplicación de las sanciones, cuando se trate de ancianos, enfermos o personas afectadas de sus facultades mentales, analfabetas o indígenas, que por su cultura no sea capaces de responder al Bando de Policía y Gobierno.

**ARTÍCULO 98.-** El Comandante de Policía Preventiva y Tránsito Municipal podrá conmutar las sanciones decretadas, aplicando en su lugar la amonestación, siempre y cuando el infractor encuentre en la hipótesis a que alude el primer párrafo del artículo anterior.

**ARTÍCULO 99.-** En los casos en que sean cometidas las faltas al Bando o demás ordenamientos de carácter municipal, y la persona utilice algún vehículo de transporte de resultar responsable de la infracción que se le imputa, el Comandante ordenará o hará; él mismo; el depósito de dicho vehículo, a no ser que en ese momento el infractor cubra el importe de la multa.

## CAPÍTULO IV
## DE LOS RECURSOS

**ARTÍCULO 100.-** Contra la resolución del Comandante, procede el recurso de inconformidad, el cual se hará valer por la parte interesada o su asesor, expresando por escrito los motivos de inconformidad y los preceptos legales que, a juicio del recurrente, fueron conculcados.

**ARTÍCULO 101.-** Procede el recurso de inconformidad ante el Comandante, contra los actos o acuerdos que éste dicte con motivo del procedimiento. Dicho recurso de inconformidad tendrá por objeto que la autoridad correspondiente confirme, modifique, revoque o anule el acto o resolución recurrida.

**ARTÍCULO 102.-** El término para interponer el recurso de inconformidad, conforme a la Ley de Seguridad Pública para el Estado, ante el Comandante de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, por escrito, no podrá exceder de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación personal de la resolución que se pretende combatir.



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

El recurrente deberá expresar en su escrito el acto o resolución que se impugna, el o los preceptos legales que estime violados, los conceptos de violación y, en su caso, las pruebas que ofrezca.

**ARTÍCULO 103.**- Recibido que sea el escrito del recurso, el Comandante deberá resolver respecto del mismo dentro de un término que no excederá en ningún caso, de tres días hábiles, que empezarán a contarse a partir del día siguiente a aquel en que se tenga por presentado el recurso.

**ARTÍCULO 104.**- La interposición del recurso de inconformidad suspende la ejecución de la sanción aplicada.

**ARTÍCULO 105.**- Si del análisis del escrito mediante el cual se interpone el recurso, el Comandante determinara que no reúne los requisitos exigidos para su tramitación, o no presenta la documentación suficiente, deberá prevenir al recurrente por escrito por una vez para que en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación personal subsane la irregularidad. Si transcurrido dicho plazo el recurrente no desahoga en sus términos la prevención, el recurso se tendrá por no interpuesto.

Si el escrito de interposición del recurso no aparece firmado por el interesado, o por quien debe hacerlo, se tendrá por no interpuesto.

El interesado podrá solicitar la suspensión del acto administrativo recurrido en cualquier momento, hasta antes de que se resuelva la inconformidad.

**ARTÍCULO 106.**- La resolución que emita con motivo de la tramitación del recurso de inconformidad, será hecha por el Comandante en forma verbal, asentándose un breve extracto de la misma en el libro respectivo y notificando personal e inmediatamente al recurrente.

**ARTÍCULO 107.**- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo el Comandante competente la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

El Comandante, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de **diez días** hábiles contados a partir de que se haya dictado dicha resolución.

**ARTÍCULO 108.**- Si la resolución del Comandante fuese en el sentido de modificar o nulificar la sanción combatida por el recurrente con motivo de la infracción, proveerá lo conducente para el exacto y debido cumplimiento.

**ARTÍCULO 109.**- Contra la resolución que recaiga al recurso de inconformidad procede el juicio correspondiente ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para que confirme, modifique o nulifique la resolución dictada por el Comandante en el recurso de inconformidad.



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

**ARTÍCULO 110.-** El juicio correspondiente ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo deberá interponerse por escrito, dentro de los quince días siguientes a aquel en que se tenga por notificada la resolución recaída por dentro del recurso de inconformidad. En su escrito el recurrente deberá expresar la parte de resolución que combate, los preceptos que considere violados, los conceptos de violación y, en su caso, las pruebas que ofrezca.

**ARTÍCULO 111.-** La resolución que emita el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, será notificada en forma personal al interesado y la Comandancia de Policía Preventiva y Tránsito Municipal de la resolución combatida para su observancia, con copia para el C. Presidente y/o Secretario Municipal.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se abroga el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Bacanora, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; Boletín Oficial No. 26 sección IX, de fecha 29 de Septiembre de 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente Bando de Policía y Gobierno entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ATENTAMENTE**
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**
**DE BACANORA, SONORA**

**C. BELISARIO PACHECO GALINDO**

H. AYUNTAMIENTO DE BACANORA
ESTADO DE SONORA
2018-2021

**LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. ANA ROSA SILVA LOPEZ**

H. AYUNTAMIENTO DE BACANORA
ESTADO DE SONORA
SECRETARIA MUNICIPAL
2018 - 2021

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

# AGENDA MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LARGO PLAZO 2020-2030

# MOCTEZUMA, SONORA

PRESENTA

LIC. CRUZ ADRIANA SEPULVEDA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MOCTEZUMA, SONORA

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

## CONTENIDO


- **Presentación**
- **Introducción**

I. Diagnostico actual de la situación económica y social.....1
II. Perspectiva del desarrollo municipal con una visión a largo plazo.....6
III. Objetivos específicos y estratégicos.....9
IV. Misión y Visión.....10
V. Estrategias a largo plazo.....13
VI. Ejes Rectores a largo plazo.....14
VII. Alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.....21
VIII. Marco Normativo referencial.....22


COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

## PRESENTACIÓN

En cumplimiento con la Ley Estatal de Planeación vigente, el Honorable Ayuntamiento de Moctezuma, Sonora presenta la Agenda Municipal de Largo Plazo 2020-2030, la cual considera los programas, metas y acciones prioritarias establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 que representan una perspectiva en un término máximo de 12 años.

La elaboración de la Agenda Municipal de Largo Plazo 2020-2030 (AMLP) tiene por objeto fortalecer la visión institucional del gobierno municipal para responder a las necesidades y prioridades de una sociedad dinámica y participativa.

Cabe mencionar que la presente agenda es un documento que contiene un conjunto de propósitos estrategias y acciones que buscan el Desarrollo de las Actividades Institucionales, Económicas y Sociales; las cuales tienen una visión a futuro no mayor de 12 años, también cabe señalar que la Agenda deberá actualizarse cada tres años.

En este marco, me es grato poner a su disposición de los servidores públicos del H. Ayuntamiento y de la comunidad del municipio que me honro en presidir, la presente Agenda Municipal de Largo Plazo 2020-2030 con la firme convicción que habrá de contribuir al eficiente desarrollo de nuestro municipio.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

## INTRODUCCIÓN

## I. DIAGNOSTICO ACTUAL DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

El municipio de Moctezuma se encuentra localizado en la porción Oriente-Norte del Estado de Sonora, integrada por los municipios de Bavispe, Bacerac, Huachinera, Bacadéhuachi, Nácori Chico, Villa Hidalgo, Huásabas, Granados, Divisaderos, Tepache, Cumpas y Moctezuma; conectada con el resto de la entidad por varias carreteras. Esta región se caracteriza por tener un crecimiento poblacional regular actualmente, registrándose en conjunto una tasa anual aproximadamente del 1.8 %.

Moctezuma es la comunidad más importante de esta parte de la región serrana, ya que es un crucero natural para el acceso a los demás pueblos situados en esta región del Estado de Sonora. Moctezuma cuenta con dos Comisarias: San Patricio de La Mesa y San Clemente de Terapa y una Delegación, Pueblo Nuevo, El Llano. En Moctezuma se localizan la mayoría de las dependencias Estatales y Federales por lo que los pobladores de los pueblos de la sierra acuden constantemente al municipio a realizar diferentes gestiones con estas dependencias, elevándose la necesidad de proporcionar los servicios públicos para estos pobladores y recibiendo diariamente a residentes de otros municipios.

El fenómeno migratorio de los pobladores de Moctezuma, refleja una serie de factores de tipo económico, social y cultural. La poca consistencia de las actividades económicas para generar empleos para los habitantes que los demandan, los obliga a abandonar su lugar de origen. En Moctezuma es uno de los fenómenos que se han venido dando en las últimas décadas ya que los pobladores, sobre todo los jóvenes, emigran a otras ciudades del Estado y de los Estados Unidos; al mismo tiempo van llegando familias y personas de localidades rurales cercanas o de otras ciudades y pueblos de la región, para estudiar una carrera profesional o dar clases en la Universidad de la Sierra, incrementando considerablemente la población y con ello la necesidad de servicios y equipamiento urbano.

Las actividades económicas se sustentan principalmente por el sector agropecuario, ganadero y por la pequeña industria talabartera.

La generación de empleo se sustenta principalmente por el sector agropecuario, participando con el 44 % en la generación de empleos, seguido por el sector comercio y de servicios con el 29 %, el sector educativo con el 13%,



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

dependencias del gobierno con el 7 %, el sector industrial con el 4 % y el sector salud con el 3 %.

Existen más de 150 personas oriundos de Moctezuma que trabajan en los EEUU, que envían regularmente recursos a sus familiares que habitan en el municipio, siendo también una importante fuente de ingresos que circulan en el comercio local.

En lo que respecta al sector agropecuario ha sido severamente afectado por las recientes lluvias en el mes de noviembre de 2019 con el desbordamiento del Río de Moctezuma ocasionando que el cauce afectara en la totalidad de las parcelas aledañas al río.

De la problemática principal que se tiene actualmente para eficientar el uso del agua, es no contar con los suficientes canales revestidos, tomas de agua en mal estado y no contar con pozos profundos equipados.

En cuanto a Cultura municipal estamos realizando las gestiones necesarias para establecer una Casa de la Cultura en el municipio para lograr una mayor coordinación con las instituciones del estado pertinentes que permita presentar eventos de mayor calidad e inversión en este rubro.

En el mes de febrero se lleva a cabo una importante actividad cultural las cuales se denominan Fiestas Patronales de la Virgen de la Candelaria; estas festividades dejan una derrama económica considerable de unos pocos años a la actualidad, pues recibimos en esas festividades aproximadamente 7,000 turistas, lo cual beneficia a comerciantes de la población.

En el Deporte Municipal estamos impulsando esfuerzos para lograr que el deporte y las actividades físicas y recreativas se adopten como una forma de vida y con ello elevar la calidad de vida de nuestra población, reafirmar la identidad, fomentar el bienestar individual y colectivo y mejorar la participación en competencias y así promover el uso sano del tiempo libre, que ayudará a reducir los índices de alcoholismo, tabaquismo, drogadicción y vandalismo, incluso enfermedades mentales como la depresión que actualmente aquejan a la población. Sin embargo, recientemente recibimos un apoyo del Gobierno Federal que incluye material deportivo y rehabilitación (pintura de canchas) de algunas áreas de parte de CONADE.



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

En el área de salud pública actualmente el Hospital Comunitario del municipio se está transformando notablemente en infraestructura y equipamiento, invirtiéndose importantes recursos económicos para mejorar su atención a los 25,000 habitantes de la región serrana. Entre sus carencias se destaca la falta de equipo para realizar Diálisis a Diabéticos que se tienen que trasladar a la ciudad de Hermosillo, un centro de sangrado y un Banco de Sangre.

En lo que respecta a Desarrollo Urbano de la problemática que se presenta para lograr que todas las familias cuenten con vivienda, es la falta de terrenos urbanos disponibles para este fin, por lo que se ha ampliado fundo legal del municipio, para satisfacer la demanda de vivienda que se requiere actualmente. La falta de recursos económicos para construir, es otro aspecto que impide el crecimiento urbano en Moctezuma. Es importante señalar que debido a las afectaciones de lluvias que tuvimos en el mes de noviembre se han visto averiadas algunas casas de la localidad.

En cuanto a Ecología y medio ambiente actualmente el Ayuntamiento y los ciudadanos en conjunto con Organizaciones y Asociaciones llevan a cabo una reforestación en áreas rurales y urbanas de nuestro municipio, para propiciar que amplios sectores de la población valoren los recursos remanentes y que asuman el compromiso de su conservación.

Para el aprovechamiento de los recursos forestales, se requiere de la autorización de la Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, como son el aprovechamiento de postes para autoconsumo y la elaboración de carbón. Se requiere de organizar y registrar el "Club de Caza" y registrar los ranchos cinegéticos que cuenten con variedad de fauna silvestre, lo anterior sería de gran beneficio para también fomentar el turismo en el municipio.

Con respecto a la problemática ambiental que se presenta en el área urbana, sobre todo con la laguna de oxidación y la recolección y depósito de la basura, se requiere realizar estudios para buscar lugares estratégicos y reubicar la laguna de oxidación que actualmente arroja aguas residuales, corriendo peligro de contaminar el Río Moctezuma, alejándola de la mancha urbana. Esta problemática actualmente es de carácter prioritario debido al desbordamiento del Río de Moctezuma, al igual que el basurero municipal convertirlo en un relleno sanitario moderno e higiénico, o de igual manera fijar la reubicación, para el correcto depósito y control de la basura recolectada.



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

El problema de contaminación por el polvo deberá resolverse mediante el continuo regado de calles y con la rehabilitación de pavimentos o pavimentación de las calles que faltan; con estas acciones tendremos un ambiente sano y una ecología adecuada en el municipio.

En las comunidades y comisarías el acceso de los servicios muchas veces se torna difícil debido a la lejanía o a la escasa población, ya que no resulta viable la inversión en servicios, por mencionar un ejemplo alumbrado público, en el caso de la cabecera municipal la demanda de servicios sobrepasa lo que la administración puede ofrecer, ya que es necesario contar con más y mejores recursos humanos y financieros para solventar las necesidades de toda la comunidad.

En algunos servicios públicos todavía se tienen rezagos considerables en su cobertura; así sucede con el drenaje, el tratamiento de aguas negras, el tratamiento de la basura, alumbrado público, el rastro y la vivienda. En otros servicios ya alcanzamos coberturas consideradas, como son el agua potable y electrificación, teniéndose únicamente deficiencias operativas y residuales, vinculadas a la dispersión de la población y a su costo.

En lo que corresponde al suministro de Agua Potable en nuestro municipio actualmente contamos con 3 pozos profundos y 1 de luz, los cuales se encuentran en buenas condiciones de uso 2 profundos más el de luz, y 1 más perforado abatido ubicado en la comunidad de San Patricio de la Mesa. En la cabecera municipal se cuenta con 2 pozos profundos y 2 pilas de almacenamiento de 450,000 lts. y la otra de 350,000 litros respectivamente, cabe actualmente se llevó a cabo en el mes de diciembre de 2019 la perforación de un pozo más, para lo cual se requiere equipamiento para el próximo año, para llenar los requisitos que demanda la población, sobre todo en verano y prever su abasto para el crecimiento normal de la población; en San Clemente de Terapa se cuenta con un pozo de luz tipo noria y 2 pilas de almacenamiento de 8,000 litros cada una, actualmente debido a las inundaciones el pozo se vio afectado por asolvamiento y su equipo; en San Patricio de La mesa, también se cuenta con una pila que almacena 150,000 litros.

En la localidad de El Llano, se cuenta con una pila de 7,000 litros perteneciente a una Sociedad Agrícola, requiriéndose un tanque elevado para satisfacer las necesidades básicas de esta población, además de la instalación de válvulas para el desfogue en los extremos de la tubería y evitar el azolve y poder realizar una limpieza adecuada.



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

Debido a las recientes lluvias a típicas se vio averiado el tablero de la subestación eléctrica del equipo de bombeo lo cual es urgente que a la brevedad se adquiera uno para evitar riesgos de operación y mayores problemas a futuro.

Uno de los problemas principales que se tienen para abastecer de agua a la población, es la falta de sectorización de la red de agua potable, ya que, al ocurrir algún percance en algún sector, se tiene que cortar el suministro a todos los sectores, incluyendo San Patricio de la Mesa, quedándose sin el servicio toda la población, sin embargo hemos avanzado en aproximadamente 15% en la sectorización; por lo que es urgente la sectorización del agua potable a base de la instalación de válvulas controladoras para cada uno de los sectores.

Otro aspecto que debe vigilarse, además del abastecimiento de agua es su calidad al agua para consumo humano, se le deben aplicar tratamientos que la hagan potable, como la aplicación de gas cloro, cloro líquido y cloro granulado o hipocloradores; así como el análisis bacteriológico y físico-químico en forma constante, en coordinación con la Secretaría de Salud, para garantizar que él líquido se encuentre dentro de las normas permitidas para su consumo por el ser humano.

En Seguridad Pública Municipal cabe señalar que el municipio de Moctezuma ha dejado de ser un pueblo con bajo índice de delincuencia, ya que ha incrementado la población flotante en el municipio, sin embargo, en este año se ha impulsado el deporte con torneos, ligas, entre otras actividades seguiremos fomentando las actividades deportivas. Por otro lado, es necesario reforzar los valores tradicionales de las familias, propiciando el conocimiento de los derechos y deberes de los niños y de los jóvenes, ante la sociedad y las autoridades, así como las sanciones a las que se hacen acreedores por su incumplimiento. De igual forma se deberá impulsar la orientación y apoyo a los padres de familia mediante programas que tengan como objetivo primordial, el fortalecimiento de la integración familiar y de esta manera educar niños y jóvenes de bien alejados de los actos delictuosos.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

## II. PERSPECTIVA DEL DESARROLLO MUNICIPAL CON UNA VISION A LARGO PLAZO

El crecimiento y desarrollo de los municipios requiere de un importante trabajo de gestión gubernamental que a sus vez sea eficaz y eficiente, que sea capaz de solucionar oportunamente y atender de manera positiva los retos que se presentan en materia de desarrollo social, económico, de seguridad pública, entre muchos otros rubros, y son los Ayuntamientos los coadyuvantes que permitan ofrecer resultados que contribuyan a mejorar el bienestar de los habitantes de su municipio, por lo que la disposición de los mismos es primordial.

El Municipio siempre ha enfrentado importantes retos, que implican encontrar y mantener una coordinación interna del Ayuntamiento y con los demás órdenes de gobierno con el objeto de ofertar soluciones efectivas acorde a las condiciones preponderantes, en este sentido, los Ayuntamientos tienen un papel importante en la construcción de políticas públicas con una visión cercana a la sociedad.

Debido a lo anterior, es evidente la necesidad de contar con una planeación estratégica a largo plazo, planeación que esté constituida con objetivos, planes, programas y estrategias respectivamente; la AMLP 2020-2030 manifiesta la visión gubernamental y la priorización de las necesidades que se deban atender en el largo plazo, mediante sus objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores que ameritan mesurar el avance obtenido.

Los objetivos que se establezcan deben ser evaluados para contar con dimensionamiento del grado de éxito y que apoye la toma de decisiones para las posteriores asignaciones de recursos, este proceso es iterativo considerando que aquello que se puede dimensionar, también puede ser mejorado.

Superar y mejorar los servicios municipales es un esfuerzo de la actual administración, en conjunto con la población afectada, mediante el Consejo Municipal para la Obra Pública Concertada, uniendo voluntades, esfuerzos y recursos, lo cual repercutirá para bien en los próximos 6 años.

Estamos contemplando para el próximo año gestionar ante el Instituto Sonorense de Cultura proyectos enfocados a presentaciones, difusión, talleres, conferencias en las 5 disciplinas artísticas. Lo cual en los próximos años beneficiará a jóvenes interesados en diferentes ámbitos culturales.



COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Es necesario continuar poniendo atención en las actividades culturales y de recreación, lo que provoca que el tiempo ocioso de algunas personas las dediquen a ingerir bebidas alcohólicas, drogas y estupefacientes, provocando conductas antisociales, que los llevan a delinquir.

Continuaremos con gestiones necesarias solicitando reconocimiento para deportistas del municipio que a futuro y con el apoyo incansable del gobierno municipal serán reconocidos internacionalmente, lo cual será de gran impacto en Moctezuma.

Por otra parte, se está contemplando la ampliación y el cambio de tuberías que ya cumplieron su vida útil y reponerlos por materiales de nueva generación y a la vez instalar tuberías en colonias de nueva creación. Se requiere de la construcción de otra pila para agua potable para garantizar la cobertura y presión del suministro en los hogares. La construcción de cercos perimetrales de protección en el área de pozos y pilas es necesaria. Lo anterior, en los próximos 9 años de llevarse a cabo estas mejoras, aseguraremos la calidad de vida de los habitantes de la población de Moctezuma.

Moctezuma ha avanzado a pasos agigantados, de una población que solo se dedicaba a actividades agropecuaria, se ha transformado en una población con adelanto urbano, dedicada a diferentes actividades, por mencionar algunas educativas, de salud, comerciales, de servicios e industriales, de tal manera que actualmente las demandas de las familias de Moctezuma son de vivienda, terrenos urbanos, servicios básicos como agua potable, drenaje, electrificación y urbanización, demandas que deben atenderse oportuna y adecuadamente. Sin embargo con el trabajo en conjunto con los niveles de gobierno estatal y federal, éste desarrollo se verá cristalizado y con un cambio considerablemente importante.

De las actividades económicas que participan en la generación de empleos, el Sector Agropecuario es el más importante, seguido por el sector de Comercio y Servicios, influye en la economía del municipio además el Sector Educación y Gubernamental y en menor proporción el Sector Industrial.

Las políticas de la planeación Nacional y Estatal y la oportunidad de la globalización de las economías internacionales, nos permiten planear el desarrollo de los municipios pensando en el diseño de políticas de impulso al desarrollo regional.



COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

En este sentido, y visualizando los grandes proyectos que en nuestro caso quedarán plasmados en la Agenda Municipal de Largo Plazo del desarrollo municipal que se derivan de nuestros Ejes rectores nos alientan y motivan a ser un gobierno que promueva la vinculación intermunicipal para pensar en crear un impacto notable, para crecer juntos con el estado y la federación.

Moctezuma tiene la oportunidad de alcanzar el logro de los objetivos establecidos en los ejes rectores, al contar estrategias y líneas de acción que hemos venido dando seguimiento desde que se plasmaron en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 los cuales representan la opción más viable para garantizar el mejoramiento de los servicios de alumbrado público, agua potable y de tratamiento de aguas residuales, así como en equipamiento considerando en el largo plazo la construcción de un nuevo edificio municipal y un mercado municipal

En el entendido de que será un verdadero reto en materia de desarrollo económico, urbano, social, seguridad pública y de servicios públicos, la visión a futuro de nuestro municipio será de beneficio para todos los ciudadanos. El municipio será consolidado como un impacto en el desarrollo de la región y un destino turístico que influya considerablemente en la economía de las familias moctezumenses.

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

8

## III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ESTRATÉGICOS

**OBJETIVO GENERAL:**

La Agenda Municipal de Largo Plazo del municipio de Moctezuma, Sonora, en correlación con la Ley Estatal de Planeación, el Plan Municipal de Desarrollo 2099-2021, y la Agenda 2030 responde a los principios de desarrollo municipal de los diferentes ámbitos para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

De ésta manera como objetivo general establecimos:

*"Garantizar un Gobierno eficiente impulsando el desarrollo regional, económico y social del municipio de Moctezuma de manera sostenible y sustentable."*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contar con un proceso de programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, acciones y prestación de servicios municipales a largo plazo, que permita visualizar una Administración Pública innovadora, eficiente, eficaz, ordenada, transparente, de calidad, simplificada y profesional.

- Conducir un desarrollo económico, regional y urbano sustentable, ordenado y controlado a través de la regularización de asentamientos, mejora de la imagen urbana, y ampliación en la cobertura y calidad de los servicios y obras públicas.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

**IV.- MISION Y VISION**

MISIÓN:

Hacer de Moctezuma un municipio con un gobierno abierto y participativo, donde las decisiones, acciones y obras tengan por objetivo el beneficio ciudadano en todo momento y elevar su calidad de vida.

Ser un gobierno de cambio comprometido con el desarrollo, brindando un trato justo y de igualdad social. Donde Moctezuma sea una ciudad innovadora, competitiva, ordenada y sustentable.

VISIÓN:

Nuestra visión es que a través de un trabajo participativo, abierto a escuchar y encontrar de la mano de la ciudadanía las mejores alternativas, logremos al término de esta administración un Moctezuma de vanguardia, con mecanismos, programas y obras que impacten positivamente en la vida de sus habitantes y en la economía de la región de manera permanente. Dejando los cimientos de un proyecto a largo plazo para no detener la evolución y progreso de Moctezuma.

VALORES INSTITUCIONALES:

Honestidad.- Es una cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con coherencia, congruencia y sinceridad, respetándose a uno mismo y a los demás

Transparencia.- Actuar con integridad y vocación de servicio público, generando mayor confianza y credibilidad en los ciudadanos hacia las instituciones públicas, mostrando apertura en el trabajo y acceso a la información pública.

Compromiso Social.- Cumplir con responsabilidad hacia la sociedad las tareas encomendadas en el ámbito institucional, buscando sistemáticamente el mayor beneficio social.

Identificación Institucional.- Respeto por la misión y valores de la institución, actuando en forma congruente y aportando valores a la sociedad con nuestras acciones.

Ejemplo del Cambio.- Mostrar comportamiento congruente y ejemplar de todos y cada uno de los valores institucionales, para que la cultura que se promueva sea por medio del ejemplo y de la convicción



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Confidencialidad.- Actuar con reserva y discreción sobre los asuntos de trabajo que así lo requieran, buscando evitar daño o perjuicio personal e institucional.

Lealtad.- Es el deber de cumplir lo prometido y mantener el orden legal establecido, tener fidelidad al compromiso de defender lo que se profesa.

Empatía.- El valor de la empatía es sencillo de aplicar, ya que el servidor público necesita detenerse a pensar en los demás y en consecuencia, aprenderá a actuar favorablemente en todas las circunstancias. Por eso, es deber primordial estar pendientes y cuidar los pequeños detalles que reafirmarán este valor en nuestra persona y en consecuencia, para atender las necesidades de la sociedad.

Consenso.- El valor del consenso se entiende como el acuerdo producido por el consentimiento entre todos los miembros de un grupo o entre varios grupos; y esa es la finalidad primordial del H. Ayuntamiento, lograr un acuerdo entre los distintos grupos sociales que integran al Municiplo, sobre todo cuando se encuentren en discordia por situaciones de diversas índoles.

Calidad.- Este valor es un compromiso ético que se adquiere respecto al trabajo y al ciudadano, esto debido a la importancia que tiene el buen o el mal desempeño de las funciones, es importante que el trato que se le otorgue al ciudadano sea de calidad, tratando de satisfacer en lo mejor posible, sus necesidades, utilizando, en forma adecuada, los factores humanos, económicos, administrativos y técnicos.

Congruencia.- La congruencia, como valor, se concibe como la capacidad de administrar con coherencia, con veracidad, con certidumbre, con sinceridad, cuando todas las partes están alineadas hacia un mismo objetivo, hacia un mismo fin, es decir, cuando todos están de acuerdo en colaborar y trabajar en equipo a favor del bien de la comunidad.

Responsabilidad.- Este valor, esta intrínsecamente ligado con la lealtad, puesto que la responsabilidad es una obligación, ya sea moral o incluso legal de cumplir con lo que se ha comprometido, con esfuerzo y madurez en el actuar administrativo.

Eficiencia.- Es la aptitud, competencia, eficacia en el cargo que se ocupa o trabajo que se desempeña, asumiendo la cualidad de poder lograr el efecto o la meta señalada con los recursos que se posean para ello.

Gratitud.- Los servidores públicos reconocerán que la sociedad ha depositado su confianza en ellos, correspondiendo con agradecimiento todos aquellos beneficios que se desprendan del desempeño de sus funciones.

Humildad.- Los servidores públicos de Moctezuma deberán actuar con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad.



COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Trato Humano.- El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

12

## V. ESTRATEGIAS A LARGO PLAZO

Las estrategias a largo plazo poseen una visión a futuro de las estrategias consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021

1. Proyectar acciones y programas para dar a conocer los atractivos turísticos y comerciales de la comunidad, así como gestionar la inversión para el sector industrial proyectando al municipio como el mejor destino turístico de la región serrana.

2. Promover el uso de recursos estatales y federales en la renovación de equipos médicos para impactar en la salud pública del municipio.

3. Implementar programas medibles de trabajo para logar que Moctezuma cuente con servicios públicos eficientes.

4. Verificación y capacitación ininterrumpida permanente para agentes policiacos e integrantes de la unidad de protección civil para detectar deficiencias en el sistema de seguridad pública municipal.

5. Gestionar ante el gobierno federal y estatal recursos destinados a abatir la pobreza en Moctezuma mediante programas de ayuda y creación de empleos permanentes que impacten en la economía de las familias.

6. Acrecentar la mejora de nuestro municipio, buscando elevar la capacidad de respuesta y acción no solo con los recursos que el estado designa para el municipio sino recursos bajados por gestión en las diferentes dependencias que puedan proporcionar los medios para la elaboración de los diferentes proyectos que requiere el municipio.

7. Fortalecer las capacidades de planeación de la Administración Pública Municipal con el objetivo de fomentar la construcción y seguimiento puntual a sus planes y programas, y que los mismos den solución a la problemática local, y propicien el desarrollo permanente de las futuras generaciones



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

## VI. EJES RECTORES A LARGO PLAZO

Los ejes rectores son factores que contribuyen a la toma de decisiones, que dan orientación a la administración y que enmarcan las principales necesidades de la comunidad a que se aplican.

En la presente Agenda Municipal de Largo Plazo 2020-2030 se desarrollarán los siguientes ejes rectores:

### EJE RECTOR 1. PRIMERO EL EMPLEO

Considerando que el Plan Nacional de Desarrollo (PDN) establece como tercer eje general en su plan la importancia del *Desarrollo Económico* en los estados y los municipios del país; en el mismo sentido el Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente considera la *Economía a Futuro*, de igual manera en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) consideramos la importancia de fortalecer la economía en nuestro municipio como primer eje rector *Primero el Empleo*.

**Objetivo**

Fortalecer la economía de los habitantes del municipio de Moctezuma, proporcionando las condiciones aptas para el eficiente y eficaz desarrollo.

**Meta 1**

Posicionar al municipio de Moctezuma como destino turístico, regional y binacional competitivo, de vanguardia, sostenible e incluyente.

**Indicador de medición**

Porcentaje de incremento en asistentes o participantes a eventos culturales y sociales realizados en el municipio

**Evidencia**

Memoria fotográfica y registros de asistentes.

**Unidad de medida**

Asistentes

**Meta 2**

Incrementar las actividades económicas (agricultura, ganadería, industrial, minería y turismo) en el municipio.

**Indicador de medición**

Número de actividades económicas establecidas en el municipio,



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

**Evidencia**

Registro en Censos Económicos

**Unidad de Medida**

Actividades

**EJE RECTOR 2. EDUCACIÓN DE CALIDAD Y SALUD PARA TODOS**

Nuestro eje rector número 2 establece la "*Educación de calidad y la salud para todos*" sin distingos de género, tal como lo señala el objetivo 2. del eje general 2. *Bienestar* del PND, el cual establece garantizar el derecho a la educación laica, gratuita, incluyente, pertinente y de calidad en todos los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional y para todas las personas. Cabe señalar que también se alinea con el eje transversal 1 del PND que marca *la Igualdad de género, no discriminación, inclusión*. De igual manera con en el eje estratégico 4 del PED que marca *Todos los sonorenses, todas las oportunidades*.

**Objetivo**

Coadyuvar a la educación y salud de calidad en nuestro municipio para el bienestar social promoviendo la paridad de género.

**Meta 1**

Promover la certificación del Hospital Comunitario de Moctezuma, Sonora.

**Indicador de medición**

Porcentaje de procesos certificados del Hospital Comunitario de Moctezuma, Sonora.

**Evidencia**

Certificado

**Unidad de medida**

Procesos certificados

**Meta 2**

Establecer una vinculación entre el H. Ayuntamiento y las instituciones educativas del municipio.



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

**Indicador de medición**

Porcentaje de instituciones que participan en actividades vinculadas al H. Ayuntamiento.

**Evidencia**

Documentos, memoria fotográfica.

**Unidad de Medida**

Porcentaje

**EJE RECTOR 3. DESARROLLO URBANO Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Con el propósito principal de mejorar el bienestar social y la calidad de vida de los habitantes del municipio se estableció el eje 3 del PMD, alineándose al eje general 3 *Desarrollo Económico* del PND, el cual tiene como objetivo específico garantizar el derecho a un medio ambiente sano, sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad, el patrimonio y los paisajes bioculturales.

En el mismo sentido consideramos que se alinea al eje transversal 3 *Territorio y desarrollo sostenible* del PND, en el cual menciona la importancia de desarrollo sostenible y sustentable para el beneficio de las familias del país, del mismo modo en el PED específicamente en el eje estratégico 2 involucra el futuro de *Sonora y colonias con calidad de vida*.

**Objetivo**

Mejorar y modernizar los espacios públicos del municipio, así como las obras públicas que cumplan con los propósitos fundamentales del PMD 2019-2021.

**Meta 1**

Rehabilitar parques y jardines, así como la reforestación de las áreas verdes de las localidades del municipio.

**Indicador de medición**

Porcentaje de parques y/o jardines rehabilitados

**Evidencia**

Fotografías

**Unidad de medida**



COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Porcentaje

**Meta 2**

Mejorar los espacios para el manejo de desechos (relleno sanitario y aguas residuales).

**Indicador de medición**

Número de espacios con mejoramiento.

**Evidencia**

Informe

**Unidad de Medida**

Espacios

**EJE RECTOR 4. MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA**

Se estableció el eje rector 4 del PMD basado en el eje general 1 del PND *Justicia y estado de derecho*, específicamente en el objetivo que marca construir la paz y la seguridad con respeto a los derechos humanos, alineándose al eje estratégico 1 del PED *Sonora en paz y tranquilidad*.

**Objetivo**

Garantizar la paz y seguridad en los habitantes del municipio de Moctezuma.

**Meta 1**

Que todos los policías efectivos cuenten con el certificado único policial C3 del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

**Indicador de medición**

Número de elementos policiacos con certificación vigente

**Evidencia**

Certificado

**Unidad de medida**

Elementos policiacos

**Meta 2**

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Capacitar a los elementos policiacos de manera permanente en temas referentes que conlleven a la paz y seguridad pública del municipio.

**Indicador de medición**

Número de elementos policiacos capacitados

**Evidencia**

Constancia de capacitación

**Unidad de Medida**

Elementos policiacos

**EJE RECTOR 5. ABATIMIENTO DE LA POBREZA**

Este eje rector se basa en el objetivo del eje general número 2 *Bienestar* del PND, el cual tiene como propósito promover y garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, en poblaciones y territorios, así mismo se alinea con el eje estratégico 4 del PED que marca *Todos los sonorenses, todas las oportunidades.*

**Objetivo**

Asegurar la igualdad de oportunidades en las familias del municipio de Moctezuma.

**Meta 1**

Incrementar el número de beneficiarios del municipio de Moctezuma con los programas del gobierno estatal y federal

**Indicador de medición**

Porcentaje de incremento de número de beneficiarios inscritos en programas de gobierno.

**Evidencia**

Padrón de beneficiarios

**Unidad de medida**

Porcentaje



COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

**EJE RECTOR 6. IMPULSAR LA PRÁCTICA POPULAR DEL DEPORTE Y LA CULTURA**

Considerando que el Plan Nacional de Desarrollo (PDN) establece como eje general 2 *Bienestar* en su plan la importancia del Bienestar social, cuyo objetivo específico establece promover y garantizar el derecho humano de acceso a la cultura de la población con respeto a la libertad creativa, lingüística, de elección o pertenencia de una identidad cultural de creencias y de participación, así como garantizar la cultura física y la práctica del deporte como medios para el desarrollo integral de las personas alineándose con el eje rector 6 del PMD. En el mismo sentido se alinea con el eje transversal 2 *Gobierno promotor de los derechos humanos* que establece el PED.

**Objetivo**

Promover el deporte y cultura en los habitantes del municipio de Moctezuma, mediante actividades desarrolladas en coordinación con las instituciones educativas y asociaciones de la localidad.

**Meta 1**

Desarrollar actividades deportivas y culturales en nuestro municipio

**Indicador de medición**

Número de actividades

**Evidencia**

Informe y fotografías

**Unidad de medida**

Actividades realizadas

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

**EJE RECTOR 7. UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA HONESTA, EFICIENTE Y AL SERVICIO DE LA POBLACIÓN**

El eje transversal 2 del PND que marca el combate a la *corrupción y mejora de la gestión pública* parte de un diagnóstico general donde se reconoce la existencia y la identificación de ineficiencias y riesgos en los procesos de la gestión pública, así como los amplios márgenes de discrecionalidad que propicia la arbitrariedad en la toma de decisiones, el uso y apropiación inadecuados de los recursos públicos, la distorsión de los espacios de interacción entre Gobierno y sociedad y la sobre regulación de los procesos administrativos. Por lo anterior, se considera que se encuentra alineado a nuestro eje rector 7 del PMD, así como al eje transversal 1 del PED *Gobierno eficiente, innovador, transparente y con sensibilidad social.*

**Objetivo**

Promover el correcto funcionamiento de la administración pública municipal la transparencia en la rendición de cuentas, mediante la atención a la ciudadanía, informes generales y la capacitación continua de los servidores públicos del gobierno municipal.

**Meta 1**

Cumplir con lo que marca la Ley de General de Transparencia

**Indicador de medición**

Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones de transparencia

**Evidencia**

Evaluaciones

**Unidad de medida**

Porcentaje



COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

## VII. ALINEACION CON EL PLANEACION NACIONAL Y ESTATAL

### Alineación Federal y Estatal del Plan Municipal de Desarrollo de Moctezuma 2019-2021

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024** | EJE TRANS. 1. Igualdad de género, no discriminación, inclusión | EJE TRANS. 2. Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública | EJE TRANS. 3. Territorio y desarrollo sostenible | EJE GRAL. 1. Justicia y estado de derecho | EJE GRAL. 2. Bienestar | EJE GRAL. 3. Desarrollo económico |
| **Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021** | EJE TRANS. 2. Gobierno promotor de los derechos humanos | EJE TRANS. 1. Gobierno eficiente, innovador, transparente y con sensibilidad social | EJE EST. 2. Sonora y colonias con calidad de vida | EJE EST. 1. Sonora en paz y tranquilidad | EJE EST. 4. Todos los sonorenses, todas las oportunidades | EJE EST. 3. Economía con futuro |
| **Plan Municipal 2019-2021** | EJE 6. Impulsar la práctica popular del deporte y la cultura | EJE 7. Una administración pública honesta, eficiente y al servicio de la población | EJE 3. Desarrollo urbano y mejoramiento de los servicios públicos | EJE 4. Mejoramiento de la seguridad pública | EJE 2. Educación de calidad y salud para todos<br>EJE 5. Abatimiento de la pobreza | EJE 1. Primero el empleo. Sectores productivos |

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

## VIII. MARCO NORMATIVO REFERENCIAL

1.- La Agenda de largo Plazo está contenida en la Ley de Planeación para el Estado de Sonora, No. 289 y publicada el 10 de septiembre de 2018.

2.- A partir de la publicación de esta Ley, los Ayuntamientos deberán emitir en un plazo de 365 días aproximadamente la primera Agenda Municipal de Largo Plazo; y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

3.- Tendrá una visión de largo plazo, con un horizonte de hasta doce años—la proyección deberá ser de 3, 6, 9, o 12 años—y considerará acciones que por su naturaleza no pueden ser resueltas en un periodo constitucional. (Art. 29 LPES)

4.- Deberá observar las políticas municipales de fortalecimiento institucional y los proyectos para mejoramiento del servicio público y en su caso, los programas especiales de largo plazo

5.- Deberá estar aprobada por las dos terceras partes del Cabildo Municipal quienes deberán ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

6.- Será revisada cada tres años y en su caso actualizada mediante el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes de Cabildo, para su publicación.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

EL QUE SUSCRIBE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA, SONORA, POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 88 Y 89 FRACCIÓN VII Y XI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

**CERTIFICA Y HACE CONSTAR**

QUE EN REUNIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 24 CELEBRADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 SE LLEGÓ AL SIGUIENTE:

**ACUERDO NUMERO 03/2020**

QUE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES SE AUTORIZA EL CONTENIDO DE LA AGENDA MUNICIPAL A LARGO PLAZO 2020-2030 DEL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SONORA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN MOCTEZUMA, SONORA A 18 DE FEBRERO DE 2020.

========== DOY FE ==========

ATENTAMENTE

SECRETARIA
EL AYUNTAMIENTO
MOCTEZUMA, SONORA

**C. LIC. ARNOLDO GALINDO LEYVA**
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

Boletín Oficial
Gobierno del Estado de Sonora

## Tarifas en vigor

| Concepto | Tarifas |
|---|---|
| 1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página. | $ 8.00 |
| 2. Por cada página completa. | $ 2,805.00 |
| 3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio | $4,079.00 |
| 4. Por copia: | |
| a) Por cada hoja. | $9.00 |
| b) Por certificación. | $57.00 |
| 5. Costo unitario por ejemplar. | $ 30.00 |
| 6. Por ´Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años. | $ 104.00 |

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno